



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3309
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 11 DE MAYO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto Sintetizados: Nº 966, 987 a 998, 1000 a 1068.....	2
Ministerio de Seguridad: Res. Nº 27 y 50.....	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 364, 383, 387, 390 a 395, 400 a 403, 405 a 407, 410 a 420, 424 a 426.....	10
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. Nº 302 a 306, 309 a 311.....	12
Ministerio de Educación: Res. Nº 103, 337, 357, 365, 369 y 379.....	13
Ministerio de la Producción: Res. Nº 225 a 228.....	15
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. Nº 828.....	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. Nº 24 a 28.....	17
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. Nº 18 y 19.....	17
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 14.....	17
IPAV: Res. Nº 418 y 454.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 142 a 153.....	18
Secretaría de Cultura: Res. Nº 93.....	19
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 593 a 595, 607 a 610, 683 a 686.....	19
Instituto de Seguridad Social: Res. Nº 40 y 597.....	31
Licitaciones.....	31
Edictos.....	32
Avisos Judiciales:.....	34
Jurisprudencia:.....	39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	39
Concursos:.....	49

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 966 -26-IV-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - EJERCICIO 2018", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2018

DEFENSA DE MÁRGENES.
PRESUPUESTO: \$ 1.298.919,00.

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA AGRÍCOLA EL SAUZAL.
PRESUPUESTO: \$ 1.216.709,00.

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO, DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO Y PUENTE DIQUE.
PRESUPUESTO: \$ 2.784.372,00.

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES.
PRESUPUESTO: \$ 500.000,00.

MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE BOMBEO CASA DE PIEDRA.
PRESUPUESTO: \$ 750.000,00.

PARCELAS DEMOSTRATIVAS EPRC EN CASA DE PIEDRA y 25 DE MAYO.
PRESUPUESTO: \$ 950.000,00.
TOTAL: 7.500.000,00.

Decreto N° 987 -27-IV-18- Art. 1º.- Reducir al 0,5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos (código de actividades 461.032 y 463.121), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan las condiciones que establece el artículo siguiente. Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables cuando los productos se comercialicen a consumidor final.-

Art. 2º.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- inscripción como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la provincia de La Pampa;
- inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
- poseer al menos 5 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra provincia.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de

mayo de 2018 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Art. 3º.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1º del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.-

Decreto N° 988 -27-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA".-

Art. 2º.- El mismo tendrá como destino la construcción de viviendas, en localidades con hasta 10.000 habitantes según CENSO NACIONAL 2010.-

Art. 3º.- Los Municipios que adhieran al presente Plan, en carácter de UNIDAD EJECUTORA, tendrán a su cargo la contratación y ejecución de la totalidad de la obra, como así también proveerán los terrenos en donde se asentarán las viviendas, dotados de la infraestructura básica y realizarán los trámites correspondientes a subdivisión, mensura y escrituración a favor de los beneficiarios.-

Art. 4º.- El monto a otorgar a los Municipios en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de \$ 350.000, por unidad de vivienda nueva que se construya.-

Art. 5º.- El mencionado monto será integrado por un aporte del Ejecutivo Provincial, en carácter de APORTES NO REINTEGRABLE al Municipio adherente.-

Art. 6º.- Se establece que los destinatarios de las viviendas sociales son grupos familiares propuestos por el Municipio, inscriptos en el Organismo de Vivienda, cuyos ingresos no superen los \$ 15.000,00, lo que se acreditará mediante declaración jurada del Intendente.-

Art. 7º.- Las viviendas sociales a construir deberán responder a proyecto previamente aprobado por la Municipalidad.-

Art. 8º.- Facúltase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a Reglamentar el Plan que se aprueba por el presente, como así también: se lo faculta a rubricar en representación del Gobierno de la provincia de La Pampa, los Convenios Particulares de Ejecución que se firmen con los Municipios que adhieren al mismo.-

Decreto N° 989 -27-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 –Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Cecilia Carolina WINTONIUK - D.N.I. N° 34.014.244 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 990 -27-IV-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva-, María Gimena ALCORTA - D.N.I. N° 32.614.347 - Clase 1986 - Afiliado N° 90657- Legajo N° 134321, en el período comprendido entre el 13 junio al 3 de diciembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 12.779,74, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 991 -27-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Laura Patricia HAJDUK, DNI N° 14.692.653, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico; Historia: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Historia: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Historia: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Antropología: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Metodología de la Investigación en Ciencias Social: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Sociología: 4 horas cátedra 5 I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Comercio, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$169.080,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 41 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 992 -27-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Mónica Adriana MARTIN, DNI N° 14.655.902, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 221 y Bibliotecario -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 70.436,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 993 -27-IV-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 18 de octubre de 2017, al docente Alejandro Ezequiel MUSE, DNI N° 27.167.888, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N°

643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.211,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 994 -27-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN- GENERAL MUNICIPALIDAD DE CALEUFU - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T. N° 20-12152716-3 representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, por el monto de \$ 10.063.779,26 a valores al mes de ENERO de 2018 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 995 -27-IV-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia Noemí GONZÁLEZ, DNI N° 14.625.271, Clase 1962, la suma de \$ 69.115,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 996 -27-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María del Carmen CANALE - D.N.I. N° 26.580.393- Clase 1978,- Afiliado N° 83269 - Legajo N° 129467, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 14 de septiembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto N° 997 -27-IV-18- Art. 1º.- Ratifícanse los pagos provisorios en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.148.648,62 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO".-

Art. 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la mencionada Obra fue atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, PA. 02, SP. 22, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 7576- PLAN VIV. TECHO DIGNO IPAV.-

Art. 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico

de Vivienda a percibir por parte de la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 70.496,88 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, para el período comprendido entre diciembre de 2014 a mayo de 2016, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2015 a agosto de 2016, por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 998 -27-IV-18- Art. 1º.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Marta Elisa PAZ, (D.N.I. N° 10.614.602 Clase 1952) - Legajo 2588 - Afiliada 22164, perteneciente al Ministerio de Salud, para ejercer las funciones como miembro integrante del Comité Editorial del Consejo Editorial de la Revista "Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas", a partir del 13 de agosto de 2017 y hasta el 15 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1000 -2-V-18- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (CO.I.R.CO) durante el año 2018, la suma de \$ 1.628.802 anual; pagaderos en forma bimestral, en concepto de aportes correspondientes al año 2018, que debe realizar la Provincia para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto N° 1001 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 17/25 del Expediente N° 1760/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/18, para la adquisición de 19 vehículos tipo furgón, equipados como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1002 -2-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Alba Irene PATTACINI -D.N.I. N° 10.732.736 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.814,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2015, 40 días de licencia anual año 2016 (no usufructuada, por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 de forma ininterrumpida desde el 14 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre 2017), y 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1003 -2-V-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir

del 17 de octubre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Héctor Ornar TOLOSA DNI- N° 10.384.422 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

Decreto N° 1004 -2-V-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 5 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Isolina MORALES -D.N.I. N° 14.039.553- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1005 -2-V-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 19 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Silvano BRAGAÑOLO -D.N.I. N° M 7.369.582 Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1006 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 35/2018.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la categoría 2, Rama Administrativa, de la Ley N° 643 al agente Jorge Alberto Martínez, D.N.I. N° 23.525.645, Afiliado N° 52441, Legajo N° 64780.-

Decreto N° 1007 -2-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Mercedes Gloria PEREIRA -D.N.I. N° F 5.940.355 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.703,00, en concepto de 37 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1008 -2-V-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Angelina ALEMANDI -D.N.I. N° 33.992.225 -Clase 1988 - Afiliado N° 90296, en el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 al 2 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.614,50, con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -

SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1009 -2-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Isolina Ángela BONO -D.N.I. N° F 5.127.826 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.307,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1010 -2-V-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Norma Graciela HERRERA -D.N.I. N° 11.462.459 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.174,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1011 -2-V-18- Art. 1º.- Aceptaste la renuncia a partir del 10 de noviembre de 2017 por razones Particulares, presentada por la agente Paula Andrea CALVO -D.N.I. N° 29.757.226 -Clase 1982-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Recursos Naturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, habiendo dado cumplimiento la misma a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 9 inciso h) de la citada ley.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.774,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1012 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/33 del Expediente N° 1878/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 32/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón" y en el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto y salón de usos múltiples, ambos en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros,

Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1013 -2-V-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "T" -Unidad de Organización 01, Secretaría de Asuntos Municipales, para cubrir un cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- reservada en el Expediente N° 2134/18, a los agentes que revisten en la Secretaría de Asuntos Municipales, hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa-inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el Artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1014 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 11/18 del Expediente N° 4537/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 89/18, para la contratación del servicio de posicionamiento global (GPS) para vehículos de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1015 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 29/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la firma THE COMPUTER S.R.L. la provisión de servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, del hardware, software y firmware, de los equipos marca "IBM" propiedad del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por un periodo de 18 meses, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 134.487,72).-

Decreto N° 1016 -2-V-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet - 191-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 1017 -2-V-18- Art. 1º.- Créase un Fondo Fijo en la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo para solventar gastos de participación de representaciones deportivas en los Juegos Epade a realizarse en la provincia de Neuquén y sus etapas previas, la Final Nacional Juvenil de los Juegos Evita en la ciudad de Mar del Plata y sus etapas previas, la Final Nacional de Adultos Mayores de los Juegos Evita en la ciudad de San Carlos de Bariloche y sus etapas previas, la Final Nacional Deporte Adaptado de los Juegos Evita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus etapas previas, los Juegos Binacionales de La Araucanía en la Región de Magallanes Chile y sus etapas previas y los Juegos Argentinos de Playa con sede a confirmar y sus etapas previas; por el monto de \$ 800.000.-

Art. 2º.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social depositará en la cuenta bancaria abierta a tal efecto, la suma indicada en el artículo anterior,

designándose responsables de la misma a los señores: Profesor Jorge Luis Ceferino MARTÍNEZ ALMUDEVAR, DNI N° 20.849.666 y Santiago Ornar ALOU, DNI N° 22.176.014; debiendo firmar en las operaciones bancarias los dos nombrados.-

Art. 3º.- El Fondo Fijo mencionado en el artículo 1º estará sujeto a rendición de cuentas mensual, pudiendo rendirse en períodos menores en caso de haberse consumido el 70% del monto total. Las rendiciones deberán presentarse ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, las que fiscalizadas por la misma deberán elevarse a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para la aprobación, adjuntando los comprobantes respectivos y relación detallada de los mismos refrendada por los responsables de la cuenta señalada en el Artículo 2º, correspondiendo la restitución en el momento de la rendición.-

Decreto N° 1018 -2-V-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 14 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15- Rama Servicios Generales y Mantenimiento –Ley N° 1279, Marta Graciela BURGOS – D.N.I. N° 11.514.379 –Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1019 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas 499, celebrado “ad referendum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., CUIT: 30-70921208-3, representada por su Socio Gerente Ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CUBIERTA SECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - SANTA ROSA - LA PAMPA”, por la suma total de \$ 390.772,64, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 478 a 483 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., CUIT: 30-70921208-3, representada por su Socio Gerente Ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, la suma de \$ 285,33, en concepto de diferencia entre la predeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

Decreto N° 1020 -2-V-18- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, Dr. Armando Manuel HORNOS, a la suscripción del mismo (contemplando las posibles prórrogas) con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de

Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Área General (ítem 1) y del Área Crítica (ítem 2) y Espacios Verdes (ítem 3) del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1294/17 conforme la negociación colectiva homologada por Resolución N° 95/2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 04 de abril de 2017.- (S/Expte. N° 15090/2017)

Decreto N° 1021 -2-V-18- Art. 1º.- Fíjense los porcentajes de reducción de los impuestos mínimos a que refiere el artículo 164 del Código Fiscal (t.o. 2018) correspondientes a los inmuebles baldíos ubicados en plantas urbanas y suburbanas, según lo previsto por el artículo 4º de la Ley N° 3055, según el siguiente detalle:

- a) Ejidos 021, 046 y 047, SETENTA Y CINCO POR CIENTO.....75%
- b) Ejidos 001, 006, 015, 026, 034, 058, 089, 097 y 112, SETENTA POR CIENTO.....70%
- c) Ejido de la Provincia, SETENTA Y SIETE POR CIENTO67%.-

Art. 2º.- Establécese que a los fines del reconocimiento de la reducción fijada por el artículo 4º de la Ley N° 3055 los contribuyentes deberán presentarse ante la Dirección General de Catastro, quién fijará la documentación que acompañará a la solicitud. Luego de verificar que el titular del inmueble o la totalidad de los condóminos, según el caso, cumplan con los requisitos exigidos, el Organismo comunicará a la Dirección General de Rentas la procedencia de la reducción a fin de la modificación de los cargos impositivos.

La solicitud, junto con la totalidad de la documentación que requiera la Dirección General de Catastro, deberá ser presentada hasta el día 4 de Mayo de 2018. A las efectuadas con posterioridad, de corresponder el beneficio, les será acordado a partir de las subsiguientes cuotas no vencidas.

Art. 3º.- Facúltese a la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, respectivamente, para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias y resolver las cuestiones relacionadas con la administración de esta prerrogativa tributaria.

Decreto N° 1022 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 2668/17 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 10299/17 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZÁLEZ ELSA RAQUEL”.

Art. 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente Categoría 10, Rama Enfermería - Ley N° 1279, Elsa Raquel GONZÁLEZ, DNI N° 17.979.105, Afiliada N° 58531, Legajo N° 36565, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1º de la Ley 1279, según lo expuesto en los considerandos.

Decreto N° 1023 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de

Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Ricardo Abel OTERO, D.N.I. N° 22.701.356, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1024 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero José Luis BECERRA, D.N.I. N° 29.441.332, Clase 1982, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 inciso b), 18 inciso a); 9 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 1025 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Raúl Eduardo CARABAJAL, DNI N° 22.701.191, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1026 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Teodoro Antenor SOTELO, D.N.I. N° 20.107.881, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1027 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Daniel Néstor MORALES, D.N.I. N° 18.498.697, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1028 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Maximiliano Saúl GOÑI, D.N.I. N° 31.390.455, Clase 1984, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) y b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 1029 -3-V-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Marcos Jesús SOLÍS, D.N.I. N° 23.071.568, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1030 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 898, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de permanencia en obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 3453/16 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/16 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 21 EN LA ESCUELA N° 7 -

VICTORICA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C. S.H. C.U.I.T. N° 30-71151764/9 representada por su socio señor Nelson Manuel RODRÍGUEZ, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de (\$ 24.453,42), lo que implica un 0,55% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de JUNIO de 2016, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos deductivos dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Art. 5º.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 1031 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- a suscribirse con el señor Maximiliano DARANZOFF –D.N.I. N° 26.389.015 – Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1032 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y VIVIENDA - ÁRBOL DE LA ESPERANZA - LA PAMPA" a la Empresa FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN C.U.I.T. N° 20-13956439-2 representada por su Titular señor José Rubén FERNÁNDEZ, por el monto de \$ 15.888.262,61 a valores al mes de ENERO de 2018 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-(S/Expte. N° 6295/17)

Decreto N° 1033 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 162/17 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 1428/2017 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DE LA AGENTE HAAS VALERIA SOLEDAD.-"

Art. 2º.- Declárese cesante a partir de la notificación del presente a la agente Valeria Soledad HAAS, DNI N° 27.796.405, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 1279, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en virtud de la sanción prevista

en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a) y t) del citado cuerpo legal, aplicable por remisión expresa de la Ley N° 1279 - Carrera Sanitaria.-

Decreto N° 1034 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 93/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 10148/17)

Art. 2º.- Desestímense los ítems 16, 26, 27, 33, 40, 45, 53, 56, 64, 84, 92, 110, 119, 132, 134, 136, 138, 140, 141, 157, 158, 159, 17, 183, 184, 189 y 192; decláranse desiertos los ítems 72, 78, 117, 137 y 182; aumentase en un 1900% la cantidad solicitada del ítem 143, en un 1500% la cantidad solicitada del ítem 133, en un 212,50% la cantidad solicitada del ítem 120, en un 206% la cantidad solicitada del ítem 24, en un 150% la cantidad solicitada de los ítems 43, 106 y 131, en un 130,77% la cantidad solicitada del ítem 118, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 19, 22, 29, 61, 62, 65, 103, 109, 125, 126, 135, 166, 168, 176, 179 y 191, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 21, 77, 104 y 116, en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 87 y 105, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 49, 57, 60, 69, 122, 161 y 170, en un 42,86% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 70 y 121, en un 36% la cantidad solicitada del ítem 14, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 36, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 4, 39, 55, 80, 85, 86, 123, 144 y 145, en un 24,62% la cantidad solicitada del ítem 89, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 187, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 130, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 73 y 112, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 127, y en un 8,33% la cantidad solicitada del ítem 129; y disminúyase en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 10, 18, 38, 46, 51, 58, 59, 76, 150 y 165, en un 46,67% la cantidad solicitada del ítem 148, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 190, en un 25,93% la cantidad solicitada del ítem 107, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 11, 71, 74, 151, 153, 156, 160 y 162, en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 102, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 31, y en un 13,04% la cantidad solicitada del ítem 108, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1035 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 6/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Juan José REGALADO: Ítems 1 y 3, en la suma total de \$ 1.778.590,00.-

Juan Carlos BOLPATO: Ítem 2, en la suma total de \$ 59.400,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo del Ministerio de Desarrollo Social, a contratar en forma directa las unidades de transporte no adjudicadas en el ítem 1, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 1036 -3-V-18- Art. 1º.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Separación de Retiro, al

Comisario Mayor (R) de Policía Hugo Roberto MARENCHINO, clase 1944, D.N.I. N° 7.363.341, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los considerandos expuestos.-

Decreto N° 1037 -3-V-18- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Fanny Natalí GARCÍA NORVERTO -D.N.I. N° 37.825.574 -Clase 1993-, en la Jurisdicción "VV" -MINISTERIO" DE DESARROLLO TERRITORIAL -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARÍA DE TURISMO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1038 -3-V-18- Art. 1º.- Autorízase la renovación por un período de 10 años del contrato de concesión firmado entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Expreso Catrilo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54660757-3 para la explotación de la línea de transporte público de pasajeros en la categoría regular garantizado, entre la localidad de Catrilo y la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608.-

Decreto N° 1039 -3-V-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Elvira Geroma ZANIN - D.N.I. N° 16.711.418 - Clase 1964 - Afiliado N° 38905 - Legajo N° 35453, dependiente del Área Programática del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1040 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios, en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES SRL., por la suma de \$ 819.415,32, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente por las partes para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO".-

Decreto N° 1041 -3-V-18- Art. 1º.- Apruébase los pagos provisorios efectuados a JORGE JOSÉ LACROUTS, por la suma de \$ 206.591,10, correspondiente al período de Redeterminación de Precios que va desde enero a octubre de 2017, por la obra ejecutada entre los meses de junio a octubre de 2017, del contrato aprobado, mediante Decreto N° 1106/17, suscrito oportunamente para la Obra "ILUMINACIÓN ACCESO OESTE SANTA ISABEL

SOBRE RUTA NACIONAL N° 143”, realizados en concepto de pago -cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 46/2006. Asimismo, por no haber presentado la empresa adjudicataria, en debido tiempo y forma la Redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/2016.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 1042 -4-V-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Zulma Edith AIMONETTO - D.N.I. N° 17.470.780 -Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1043 -4-V-18- Art. 1º.-Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Horacio Ezequiel ORTIZ, CUIT N° 20-32118864-9, para el proyecto productivo de “Fabricación y Distribución de Pastas”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1524/18)

Decreto N° 1044 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Cristina Rosana ALAINEZ, CUIT N° 27-20589360-7, para el proyecto productivo de “Servicios y Venta de Productos para Eventos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1526/18)

Decreto N° 1045 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Franco Román PRADO, CUIL N° 20-28559395-7, para el proyecto productivo de “Equipo de Rayos X”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1514/18).-

Decreto N° 1046 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Bernardo Emanuel LLANOS, CUIL N° 20-32615115-8, para el proyecto productivo de “Lavadero Artesanal Cristal”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1512/18)

Decreto N° 1047 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 70.000,00, con destino al beneficio de

otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Graciela Esther CÓRDOBA, CUIL N° 27-17009219-3, para el proyecto productivo de “Confecciones Graciela”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1513/18)

Decreto N° 1048 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 140.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Roberto Oscar ALCANTARO, CUIL N° 20-16039083-3, para el proyecto productivo de “Trabajos de Alambrados”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1515/18)

Decreto N° 1049 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 170.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora María Cristina FERNÁNDEZ, CUIL N° 27-14420365-3, para el proyecto productivo de “Mary Pastas”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1516/18)

Decreto N° 1050 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Daniel POLERO, CUIT N° 20-23492658-7, para el proyecto productivo de “Fabricación de Helados y Postres”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1523/18)

Decreto N° 1051 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Doblas -011-7, CUIT N° 30-99919634-5, la suma de \$ 450.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Betiana IGLESIAS CANAY, CUIL N° 27-31011279-3, para el proyecto productivo de “Armado, Fusión y Distribución de Bicicletas”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2664/18)

Decreto N° 1052 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Doblas -011-7, CUIT N° 30-99919634-5, la suma de \$ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Ricardo Daniel CORCUERA, CUIL N° 20-25200748-3, para el proyecto productivo de “Ampliación y Remodelación de Salón Comercial”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2663/18)

Decreto N° 1053 -4-V-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 130.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Norma Ester TERNOVOY, CUIL N° 27-14633262-0, para el proyecto productivo de “Producción de Huevos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1509/18)

Decreto N° 1054 -4-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Sabrina Paola BELFORI, CUIL N° 27-31024301-4, para el proyecto productivo de "Organización de Eventos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1511/18)

Decreto N° 1055 -4-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 290.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristian Ariel LÓPEZ ÁVILA, CUIL N° 20-31368552-8, para el proyecto productivo de "Sonido e Iluminación Profesional", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1517/18)

Decreto N° 1056 -4-V-18- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial el "22° Congreso Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas", a desarrollarse en la ciudad de Santa Juan, los días 27 y 28 de Septiembre 2018, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, junto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.-

Decreto N° 1057 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a la adquisición de material asfáltico.-

Decreto N° 1058 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4, destinado a la adquisición de inmueble.-

Decreto N° 1059 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1060 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1061 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 550.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a la adquisición de material asfáltico.-

Decreto N° 1062 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1063 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1064 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a

favor de la Municipalidad de Doblás -011-7, destinado a la adquisición de camión.-

Decreto N° 1065 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la obra de construcción de Albergue Municipal.-

Decreto N° 1066 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la refacción Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 1067 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a la obra cordón cuneta.-

Decreto N° 1068 -4-V-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Horacio Feliciano DISER, CUIL N° 20-07664387-4, para el proyecto productivo de "Ampliación de alojamiento Los Sauces", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2083/18)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 27 -14-III-18- Art. 1°.- Déjese sin efecto el trámite tendiente al pago de horas extraordinarias al Señor Gabriel Rolando PAYELA, Categoría 8, DNI: 23.186.892, Afiliado N° 48177, perteneciente presupuestariamente a la Municipalidad de Santa Rosa, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Procédase a la desafectación preventiva de fondos de la partida presupuestaria correspondiente.-

Res. N° 50 -24-IV-18- Art. 1°.- Otórguese una prórroga hasta el día 1 de octubre de 2018 en el plazo de rendición del aporte otorgado en Expediente N° 10847/17, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – S/SUBSIDIO" FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, a los efectos de que la misma cumplimente la totalidad de los trámites que permitan la presentación de la documental necesaria para la rendición del aporte otorgado.-

Art. 2°.- Notifíquese a la Institución presentante e infórmese de lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 364 -24-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Fundación Luz del Mundo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 383 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$ 17.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 387 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$50.000,00 en concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto N.º 516/18.-

Res. N° 390 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 391 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas en sus etapas zonales y provinciales.-

Res. N° 392 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 393 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 394 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 395 -26-IV-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 400 -2-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantes, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.-

Res. N° 401 -2-V-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 28.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 402 -2-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$302.640,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 40/18.-

Res. N° 403 -2-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$906.400,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 42/18.-

Res. N° 405 -7-V-18- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$468.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO	
MUNICIPIOS	MONTO
(101-6)ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(221-2)ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(041-4) CATRILO.....	\$ 10.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....	\$ 13.000,00
(224-6) GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO.....	\$ 26.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....	\$ 50.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA	\$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9) PICHU HUINCA.....	\$ 10.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 15.000,00
(187-5) RANCUL.....	\$ 10.000,00
(197-4) REALICO.....	\$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(125-5) TELEN.....	\$ 25.000,00
(204-8) TOAY.....	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(126-3)VICTORICA.....	\$ 25.000,00
TOTAL.....	\$ 468.500,00

Res. N° 406 -7-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 407 -7-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 410 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$810.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$25.000,00
101/6	Alpachiri	\$25.000,00
211/3	Arata	\$10.000,00
041/4	Catrilo	\$30.000,00
223/8	Chacharramendi	\$10.000,00
131/3	Cuchillo Có	\$ 8.500,00
152/9	Dorila	\$10.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
031/5	La Adela	\$25.000,00
072/9	La Humada	\$20.000,00
183/4	La Maruja	\$30.000,00
142/0	La Reforma	\$25.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$20.000,00
124/8	Luan Toro	\$25.000,00
012/5	Macachín	\$30.000,00
184/2	Parera	\$20.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$20.000,00
092/7	Puelches	\$40.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$50.000,00
186/7	Quetrequén	\$20.000,00
053/9	Santa Isabel	\$50.000,00
024/0	Santa Rosa	\$12.000,00
204/8	Toay	\$50.000,00
213/9	Trenel	\$30.000,00
066/1	Vertiz	\$15.000,00
087/7	Winifreda	\$40.000,00
TOTAL		\$810.500,00

Res. N° 411 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 412 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 413 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 414 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachin la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 415 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 416 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 417 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización de un evento deportivo en la localidad.-

Res. N° 418 -7-V-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 34.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.-

Res. N° 419 -7-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de abril de 2018.- (S/Expte. N° 4421/18)

Res. N° 420 -7-V-18- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de abril de 2018.- (S/Expte. N° 4422/18)

Res. N° 424 -8-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$30.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 425 -8-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 426 -8-V-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización de un evento deportivo en la localidad.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 302 -23-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, un Equipo Láser Marca: Lumiiia – Modelo: SonoBeam 40w – N° de Serie: 09SB001 que funciona en los Consultorios Médicos particulares pertenecientes al Dr. Rodolfo CAMANDONA (M.I. N° 7.080.756 – M.P. N° 215), ubicados en calle 25 de Mayo N° 345 P.B. de esta ciudad.-

Disp. N° 303 -23-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los Consultorios Médicos particulares pertenecientes al Dr. Rodolfo CAMANDONA (M.I. N° 7.080.756 – M.P. N° 215), ubicados en calle 25 de Mayo N° 345 P.B. de esta ciudad.-

Disp. N° 304 -23-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, un Ecógrafo Sonosite Micro MAXX (V3.4.4), que funciona en el Consultorio Médico Particular correspondiente al local N° 13, según plano obrante a fs. 4 perteneciente al Dr. Rodolfo CAMANDONA (M.I. N° 7.080.756 – M.P. N° 215), ubicado en calle 25 de Mayo N° 345 P.B. de esta ciudad.-

Disp. N° 305 -23-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Leila Sofía PAYO (D.N.I. N° 35.899.596 – M.P. N° 124), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga María Evangelina IGLESIAS, ubicado en calle Sarmiento N° 476 de la localidad de Quemú Quemú, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 306 -23-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Lucía MARTIN (D.N.I. N° 33.998.066 – M.P. N° 2.904) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI, ubicado en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 308 -23-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Romina Paola GROPONE LUNA (D.N.I. N° 35.129.862 – M.P. N° 2.930), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular denominado "Sinergia" perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Germán Alberto DOMÉNECH PÉREZ, ubicado en calle 29 N° 1.040 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 309 -23-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/04/18 y por el término de 12 meses, de la Droguería denominada "DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS", dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad

Art. 2°.- AUTORIZAR a partir de la fecha del 29/05/17, a la Farmacéutica Nacional Liliana Graciela

PASTOR (D.N.I. N° 23.972.097 – M.P. N° 236) para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica de la misma, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 310 -23-IV-18- Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en calle 9 de Julio N° 214 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2°.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica la Bioquímica Betiana Paola GROSSETTI (D.N.I. N° 27.537.711 – M.P. N° 256), con todas las responsabilidades emergentes a su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 311 -23-IV-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente un Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos que funcionará bajo la denominación de fantasía "LABORATORIO AUDAY (LA)", ubicado en calle Pasteur N° 358 de la localidad de General San Martín.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario, el Bioquímico Claudio Omar AUDAY (D.N.I. N° 14.595.622 – M.P. N° 165), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 103 -14-II-18- Art. 1°.- Autorízanse los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del Ciclo Lectivo 2018, según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO

APERTURAS

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	DIVISIÓN	ORIENTACIÓN	TURNO
Algarrobo del Águila	Colegio Secundario "Águilas del Oeste"	4º	I	Agrario	Tarde
Catrilló	Colegio Secundario "Médano Cortado"	6º	II	Ciencias Sociales y Humanidades	Mañana
Macachín	Colegio Secundario "20 de Noviembre"	4º	I	Economía y Administración	Tarde
Quemú Quemú	Colegio Secundario "María Ofelia Espósito"	5º	II	Comunicación	Tarde
Rancul	Colegio Secundario "Elida Salas"	4º	I	Comunicación	Tarde
		6º	I	Comunicación	Tarde
Santa Rosa	Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"	5º	III	Ciencias Naturales	Mañana
	Escuela Normal "Clemente José Andrada"	6º	II	Ciencias Naturales	Mañana
Toay	Colegio Secundario	6º	I	Arte: Música	Mañana
	Colegio Secundario "Claro en el Monte"	4º	II	Ciencias Sociales y Humanidades	Mañana

CIERRES

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	DIVISIÓN	ORIENTACIÓN	TURNOS
Rancul	Colegio Secundario "Élida Salas"	5º	I	Comunicación	Tarde
Santa Rosa	Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"	4º	III	Ciencias Naturales	Mañana
	Escuela Normal "Clemente José Andrada"	5º	II	Ciencias Naturales	Mañana

Res. N° 337 -17-IV-18- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa a dictar la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión de Empresas, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1071/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, con modalidad presencial.-

Art. 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el Decreto N° 1071/12.-

Art. 3º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Res. N° 357 -20-IV-18- Art. 1º.- Sustitúyese, a partir de la fecha, el Anexo I de la Resolución N° 1483/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**ANEXO
"ANEXO I"**

Escuela Normal "Clemente José Andrada" de Santa Rosa

CARGOS	NIVEL
Director de Primera – Doble Turno	SECUNDARIO
Vicedirector de Primera	SECUNDARIO

ANEXO

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	ESCUELA PARA ADULTOS N° 1	Lope de Vega N° 1180. CP 6300	420022200	SANTA ROSA
2	ESCUELA PARA ADULTOS N° 2	Calle 9 N° 550. CP 6360	420014700	GENERAL PICO
3	ESCUELA PARA ADULTOS N° 4	Avellaneda N° 827. CP 8200	420042800	GENERAL ACHA
4	ESCUELA PARA ADULTOS N° 11	Alberdi N° 125. CP 6323	420102900	SANTA ISABEL
5	ESCUELA PARA ADULTOS N° 12	Uriburu N° 286. CP 8201	420103000	25 DE MAYO
6	ESCUELA PARA ADULTOS N° 14	Balcarce N° 476. CP 6303	420103200	TOAY
7	ESCUELA PARA ADULTOS N° 15	Mansilla N° 419. CP 6300	420103300	SANTA ROSA
8	ESCUELA PARA ADULTOS N° 16	Mansilla N° 419. CP 6300	420103400	SANTA ROSA

Res. N° 369 -26-IV-18- Art. 1º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124, y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, y al Anexo I de la Resolución N° 1576/13, todos del Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte

Prosecretario de Primera	SECUNDARIO
Asesor Pedagógico de Primera	SECUNDARIO
Profesor – Horas Cátedra de Nivel Secundario	SECUNDARIO

Res. N° 365 -24-IV-18- Art. 1º.- Dar continuidad a la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Primario son jóvenes y adultos mayores de 18 años que no hayan culminado este Nivel.-

Art. 2º.- Establecer las Escuelas Sede que se consignan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Las Funciones de los Responsables de Escuelas Sede y de los Docentes Tutores, y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en Plan FinEs Segunda Etapa Nivel Primario son las que se detallan en los Anexos I y II de la Resolución N° 665/17 de este Ministerio.-

Art. 4º.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.-

Art. 5º.- Los Docentes Tutores en el Plan FinEs percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 750 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de la Resolución N° 79/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, al Anexo del Decreto N° 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo de la Resolución N° 1417/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, todos del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico

Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4114/18)

Res. N° 379 -27-IV-18- Art. 1°.- Considérase limitado, a partir del día 23 de enero de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el día 8 y hasta el día 31 de enero de 2018 por el señor Director de Educación Inclusiva, Profesor Ladio Damián SCHEER BECHER, D.N.I. N° 31.506.567, Afiliado N° 77.731, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- El citado Funcionario hará uso de los 9 días restantes de la Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del periodo de receso escolar invernal del año 2018.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 225 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ángel JUBETE D.N.I. N° 10.614.673 en su calidad de titular del establecimiento rural denominado "San Cayetano", designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcela 3, Partida N° 530.641; Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcela 4, Partida N° 530.642; Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcela 5, Partida N° 530.643; Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcela 10, Partida N° 530.640; Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcela 3, Partida N° 638.500 y Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcela 4, Partida N° 638.499, Departamento Loventue, por la suma de \$ 215.199,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9218/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 84/18 de la Dirección de Recursos Naturales y su rectificatoria por Disposición N° 100/18.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Omar Ángel JUBETE D.N.I. N° 10.614.673, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 215.199,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- El señor Omar Ángel JUBETE deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 47/18 y su rectificatoria por Disposición N° 99/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio

convenido en el artículo 1°. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 4°.- El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS D.N.I. N° 13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5°.- El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9218/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 100/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9218/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.

Res. N° 226 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la señora Hilda Elida María MARTÍNEZ D.N.I. N° 2.311.019 en su calidad de propietaria del inmueble denominado "Las 3 Marías" designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 3, Parcela 12, Departamento Toay, por la suma de \$ 168.987,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9217/17-PF a implementar en

el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 102/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Hilda Elida María MARTÍNEZ D.N.I. N° 2.311.019, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 168.987,00 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- La señora Hilda Elida María MARTÍNEZ D.N.I. N° 2.311.019, deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición N° 45/18, por el monto del beneficio acordado, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia, la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 4º.- La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Laura Andrea Verónica PALACIOS CRESPO D.N.I. N° 28.605.779, Matrícula Provincial N° 232, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de UN (1) año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 5º.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9217/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición N° 102/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de

sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 6º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9217/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 7º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.

Res. N° 227 -7-V-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA) CUIT N° 30-64216472-0, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 672/17, con fecha 28 de noviembre de 2017, por la suma de \$ 50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos operativos y administrativos de la institución.

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 228 -7-V-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 4398/17, de fecha 11 de diciembre de 2017, por la suma de \$ 336.000,00, el que fue destinado a solventar gastos en el marco de un Plan de Sanidad Vegetal, dentro de la Provincia.

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 828 -2-V-18- Art. 1º.- Otórguese la Habilitación al Laboratorio de Análisis de Trichinellosis Porcina perteneciente a la Fundación Sanidad Animal Departamento Utracán – FUNSADU, ubicada en calle San Martín N° 402, Nomenclatura catastral: Ejido 097; Parc. 06; Manz. 46; Circ. I; Radio "B", Partida N° 609227, de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- Regístrese al Laboratorio de Análisis de Trichinellosis Porcina bajo la identificación DG-L-33, en el correspondiente Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de Trichinellosis por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería, en los términos de la Resolución Provincial N° 489/11.-

Art. 3º.- Otórguese la Asesoría Técnica del Laboratorio de Trichinellosis a la Médica Veterinaria Marina Lis RODRÍGUEZ, DNI N° 29.757.168, CUIT. N° 27-29757168-6, Matrícula Profesional N° 0885, certificado expedido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 24 -19-IV-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 51/11, de fecha 22 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Alba Raquel CALDERONE, DNI N° 14.810.206.-

Disp. N° 25 -25-IV-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 044/11, de fecha 22 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Carlos Maximiliano LANFRANCHI, DNI N° 25.284.994.-

Disp. N° 26 -25-IV-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 071/11, de fecha 30 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor José Daniel PALACIOS, DNI N° 30.727.359.-

Disp. N° 27 -25-IV-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 047/11, de fecha 22 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Jorge Andrés TORRILLA, DNI N° 28.331.528.-

Disp. N° 28 -25-IV-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 050/11, de fecha 22 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Norberto Martín ELSNBACH, DNI N° 24.523.198.-

MINISTERIO DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 18 -27-IV-18- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "JABALI LAND", titularidad de Patricia Sandra VULCANO D.N.I. N° 13.440.745, sito en Ruta 10, Km 186, de la localidad de Victorica; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase CABAÑAS, categoría 2 ESTRELLA, (Artículo 82° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "JABALI LAND", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑAS, categoría 2 ESTRELLA con el número de legajo DIECIOCHO – DIECIOCHO – DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE – (R.P.A.T. N° 18 -18 -269) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. N° 19 -27-IV-18- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "TEODELINA", titularidad de Alcides Antonio ZWENGER D.N.I. N° 25.728.473, sito en la calle San Lorenzo N° 698, de la Localidad de Quehue; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO o CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "TEODELINA", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO o CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo

DIECINUEVE – DIECIOCHO – DOSCIENTOS SETENTA – (R.P.A.T. N° 19 -18 -270) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/18

25 de Abril de 2018

VISTO:

El Decreto N° 828/18 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por sequía, a explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el Norte, Este, Centro, Sudeste y Oeste de la Provincia de La Pampa y se modifica la vigencia de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 4° del Decreto N° 594/18;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1785 (texto modificado según Ley N° 3055) deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 828/18 que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **29 de Abril de 2019.-**

Quando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **29 de Julio de 2019.-**

Artículo 2°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 828/18 que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **29 de Abril de 2019.-**

Quando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **29 de Julio de 2019.-**

Artículo 3°.- Las prórrogas citadas en los artículos precedentes incluyen los vencimientos que operen desde el 03 de Abril de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley; a excepción de las ya dispuestas por el Decreto N° 594/18, que regirán desde las fechas fijadas en sus artículos 1°, 2° y 4°, respectivamente.-

Artículo 4°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto N° 828/18, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 5°.- Prorrógase el vencimiento especial del 28 de Mayo de 2018, establecido por las Resoluciones Generales N° 14/2017 y 28/2017, para las parcelas agropecuarias que obtengan los certificados de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios referidos en el artículo 6° del Decreto N° 828/18.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 418 -27-IV-18- Art. 1°.- Transfíerese a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Pico los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 7ª, Parcela 01, Partida N° 795.198 y Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 25D, Parcela 01, Partida N° 795.464, para ser utilizados con destino a espacios verdes u otra finalidad de interés general.-

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.-

Res. N° 454 -3-V-18- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación del PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – VIVIENDAS LA PAMPA- que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 142 -2-V-18- Art. 1°.- Otorgánse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00 a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 15.000,00.-	Coro Polifónico Catrilo.-
041-4 CATRILO	\$ 10.000,00.-	Centro de Jubilados y Pensionados.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00.-	Centro Tradicionalista La Carlota.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00.-	Club Unión Deportiva Campos.-

Res. N° 143 -2-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	\$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

Res. N° 144 -2-V-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, destinado a la adquisición de carretón.-

Res. N° 145 -2-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 312.920,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 9.560,00
072-9 LA HUMADA	\$ 47.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 19.120,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 28.680,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.560,00
162-8 PUELEN	\$ 47.800,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.560,00
197-4 REALICO	\$ 9.560,00
204-8 TOAY	\$ 95.600,00
213-9 TRENEL	\$ 9.560,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 9.560,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.560,00

Res. N° 146 -2-V-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 147 -3-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 450.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 150.000,00.-	Construcción pileta de natación.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-	Construcción de Boulevard.-

Res. N° 148 -3-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 780.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 80.000,00

Res. N° 149 -3-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-	Reparación parque automotor.-
154-5 SPELUZZI	\$ 150.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 150 -4-V-18- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la

Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a la adquisición de motoniveladora.-

Res. N° 151 -4-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 152 -7-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 153 -7-V-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 319.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 5.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 100.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 35.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 20.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 93 -2-V-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 130.000,00 destinado a gastos por asistencias técnico – culturales para el período de abril a noviembre 2018, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo I de la presente Resolución.-

ANEXO I

COD/ D.V	LUGAR COBRO	DISCIPLINA	IMPORTE
111/5	Municipalidad de Bernasconi	Taller Artística	\$10.000,00
065/3	Municipalidad de Intendente Alvear	Taller Artística	\$10.000,00
021/6	Municipalidad de Anguil	Taller Artística	\$10.000,00
173/5	Municipalidad de Quemu Quemu	Taller Artística	\$10.000,00
087/7	Municipalidad de Winifreda	Taller Artística	\$10.000,00
212/2	Municipalidad de Ataliva Roca	Taller Artística	\$10.000,00
191/7	Comisión de Fomento Adolfo Van Praet	Taller Artística	\$10.000,00
053/9	Municipalidad de Santa Isabel	Taller Artística	\$10.000,00
184/2	Municipalidad de Parera	Taller Artística	\$10.000,00
092/7	Municipalidad de Puelches	Taller Artística	\$10.000,00
176/8	Municipalidad de Villa Mirasol	Taller Artística	\$10.000,00
015/8	Municipalidad de Rolón	Taller Artística	\$10.000,00
153/7	Municipalidad de General Pico	Taller Artística	\$10.000,00
TOTAL			\$ 130.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 593/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1715/2017 - "ROLON – Establecimiento Asistencial. Período: septiembre-diciembre 2016. Gastos de funcionamiento";

RESULTA

Que a fs. 1 a 28 del cuerpo principal y 1 a 81 del complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 30 y 31 del cuerpo principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1217/2017, notificado a fs. 32;

Que a fs. 36 y 37 se agrega Informe Valorativo N° 66/2018 y a fs. 38 Informe del Relator expedido bajo el N° 175/2018;

Que a fs. 39 obra Informe Definitivo N° 630/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 39 vta. la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al establecimiento la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al Informe Definitivo se observó de fojas 1 a fojas 9, de fojas 27 a fojas 31, de fojas 38 a fojas 42 y de fojas 52 a fojas 59 que en las planillas de rendición de comisiones de servicios no se consignaron

los horarios de trabajo de los agentes que realizaron las mismas. Por ello se solicitó completar la información faltante. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Jefatura de Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 8.520,00;

Que a fojas 80 se agrega la fotocopia de una factura. Si bien informaron el extravío de la factura original se solicitó que el proveedor certifique la copia del duplicado. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Jefatura de Sala II considera debería formularse cargo por la suma de \$ 1061,98;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Diego B. Morón de la localidad de Rolón correspondiente a: Período: SEPTIEMBRE/DICIEMBRE 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.107,36)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 66.622,38) quedando un saldo negativo de MENOS NOVENTA Y SIETE PESOS (-\$97,00) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Sr. José CERVANTES DNI N° 17.136.759 en su carácter de Responsable frente a este organismo respecto del precitado Establecimiento Asistencial, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.581,98) correspondiente al período septiembre-diciembre de 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar

intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 594/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1714/2017 - "ROLON – Establecimiento Asistencial. Período: mayo-agosto 2016. Gastos de funcionamiento";

RESULTA

Que a fs. 1 a 11 del cuerpo principal y 1 a 78 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 13 del cuerpo principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1212/2017, notificado a fs. 14;

Que a fs. 18 y 19 se agrega Informe Valorativo N° 62/2018 y a fs. 20 Informe del Relator expedido bajo el N° 165/2018;

Que a fs. 21 obra Informe Definitivo N° 628/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 21 vta. la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al establecimiento la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra

d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que los Responsables no adjuntaron lo solicitado pese a haber sido requeridos a hacerlo;

Que de acuerdo al Informe Definitivo se observan que de fojas 31 a fojas 33 en las planillas de rendición de comisiones de servicio no se consignaron los horarios de trabajo de los agentes involucrados, sin planilla de solicitud, que existe un exceso de dos viáticos de medio día por cada día abonado, y que el agente Suazo es contratado por artículo 6º de la Ley 1279 pero no se adjuntó copia del contrato para corroborar la vigencia del mismo en el momento de la comisión de servicio. Por ello la Relatoría solicitó que se regularicen las situaciones observadas. Los responsables no adjuntaron lo solicitado, por lo que Jefatura de Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 1800;

Que a fojas 72 y 73 se adjuntaron facturas del proveedor Enrique Dietrich que presentan el CAI vencido respecto a la emisión de las mismas. Se solicitó a los responsables adjuntar comprobantes válidos. Los responsables no adjuntaron lo requerido por lo que Jefatura de Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 2201,10.

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Diego B. Morón de la localidad de Rolón correspondiente a:
Período: MAYO/AGOSTO 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.784,46)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$68.200,00) quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 583,36) que deberá ser rendido en el

período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Sr. José CERVANTES DNI 17.136.759 en su carácter de Responsable frente a este organismo respecto del precitado Establecimiento Asistencial, por la suma de PESOS CUATRO MIL UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4001,10) correspondiente al período mayo-agosto 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER -
Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia
de La Pampa.-

SENTENCIA N° 595/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1408/2017 - "ROLON – Establecimiento Asistencial. Período: enero-abril 2016. Gastos de funcionamiento";

RESULTA

Que a fs. 1 a 14 del cuerpo principal y 1 a 77 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 15 del cuerpo principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1201/2017, notificado a fs. 16;

Que a fs. 20 y 21 se agrega Informe Valorativo N° 47/2018 y a fs. 22 Informe del Relator expedido bajo el N° 155/2018;

Que a fs. 23 obra Informe Definitivo N° 238/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 23 vta. la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al establecimiento la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), (12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al Informe Definitivo se observan irregularidades en la rendición de las liquidaciones de comisiones de servicios presentadas, a saber: a fojas 23 a 28 faltan los horarios de trabajo de los agentes que realizaron las comisiones, a fojas 46, 48, 50 y 52 se observó que no se completó el itinerario de los agentes que realizaron las comisiones, a fojas 22 a 28 se observó que no se adjuntaron las correspondientes planillas de solicitud, a fojas 22, 25 y 26 se observó en el cuadro itinerario que a los agentes Suazo Fernando y Martínez Alfredo se le liquidaron tres comisiones en el mismo día, superando el importe de un día de viático, según Dictamen 100/2006, a fojas 22 y 27 se observó que Suazo Fernando y Benvenuto Verónica son agentes contratados por artículo 6° de la Ley N° 1279 y no se adjuntó contrato de los mismos por el período en que se realizaron las comisiones, a fojas 24 a 26 se observó que el agente Martínez Alfredo es empleado municipal y no se adjuntó convenio suscrito entre la Municipalidad y el Establecimiento Asistencial.

Que los Responsables no brindaron respuesta pese a haber sido intimados a hacerlo;

Que por ello, atento la vulneración de las disposiciones del Decreto N° 158/1992, la Jefatura de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de \$17360;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Diego B. Morón de la localidad de Rolón correspondiente a: Período: ENERO/ABRIL 2016 -Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 76.647,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/12/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 53.312,54) quedando un saldo de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.974,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Sr. José CERVANTES DNI N° 17.136.759 en su carácter de Responsable frente a este organismo respecto del precitado Establecimiento Asistencial, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 17.360,00) correspondiente al período enero-abril 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 607/2018

SANTA ROSA, 6 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1356/2016 - "Perú - Período por el que rinde cuentas: Enero de 2016. Balance mensual";

RESULTA:

Que a fs. 350 y 351 obra Sentencia N° 2292/2017 dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 13 de septiembre de 2017;

Que a fs. 352 y 357 se glosan cédulas de notificación del acto de marras;

Que a fs. 353 y 354 el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Perú presenta Recurso de Revocatoria y acompaña documental;

Que a fs. 358 obra valoración de la Sala II de este organismo respecto de la documental aportada;

Que a fs. 360/361 se ha emitido dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N° 2292/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de septiembre de 2018, se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al mes de enero de 2016;

Que por la misma se formuló cargo a las responsables por la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 80.958,05) correspondiente al período precitado;

Que efectuada la notificación pertinente, el señor Presidente de la Comisión de Fomento presentó Recurso de Revocatoria acompañando nómina de beneficiarios del pago de estímulos;

Que en cuanto a su temporaneidad debemos destacar que los mismos tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían, lo que nos permite sostener que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que por otra parte debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación adjunta al Recurso precitado y acreditar parcialmente el destino de los gastos objeto de la observación cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo entonces hacer lugar -parcialmente- al mismo;

Que en efecto, la Sala II informa que se ha acompañado el listado con firma del personal, de la recepción correspondiente al importe del estímulo, por lo que debería desestimarse cargo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00);

Que con respecto a las observaciones efectuadas a facturas adjuntas, el responsable informa que pertenecen a proveedores habituales de la Comisión de Fomento y prestadores de servicios que realizan tareas en la comuna. Alegan por otra parte supuestas consideraciones efectuadas por este Tribunal sin especificaciones que permitan determinarlas, ni fundar debidamente la revocatoria instada en tal punto. No se adjunta documentación válida para respaldar dichas erogaciones, por lo que la Sala II considera deberían confirmarse cargos por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 55.958,05);

Que se comparte el informe valorativo de referencia y el dictamen legal obrante en autos, razón por la que se impone el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: HACER lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Perú Sr. Roberto O. KRONEMBERGER contra la Sentencia N° 2292/2017 de este Tribunal de Cuentas de fecha 13 de septiembre de 2017 y, en consecuencia, desestimar cargos por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y confirmar cargos por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$55.958,05) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 608/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Trenel correspondiente al período mayo -junio de 2017, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2601/2017, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/31 de cuerpo principal y a fs. 1/319 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 32 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1538/2017, el cual fue contestado por los responsables de fs. 33 a 35;

Que a fa. 36 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 132/2018 y a fa. 37 del mismo, el Informe del Relator N° 354/2018;

Que a fs. 38/39 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 623/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.-Que se observó la planilla de rendición de la comisión de servicios, obrante a fa. 93 del cuerpo complementario y se solicitó a los responsables completar el cuadro itinerario con el horario de llegada de la comisión iniciada el día 17/05/2017 así como también el horario de jornada laboral del agente.

Que los responsables completaron la información solicitada, surgiendo del estudio de la misma que la comisión de servicios de fa. 93 se superpone con la N° 902552/2017, conforme surge de las constancias de fa. 35. Es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por PESOS CIENTO OCHENTA (\$180).

2.- Que se observó a fa. 118 la factura C del proveedor Carlos Bergera en concepto de fabricación de perchero y mano de obra por reparación para carro para tubos de oxígeno por un total de PESOS MIL (\$1.000,00), atento a que dicho proveedor es agente del Estado como puede verificarse en los pagos de viáticos realizados por el Establecimiento.

Que en la Relatora en virtud de lo establecido en el art. 10 del Decreto N° 1656/2016 "...no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios, que dependan en forma directa de la autoridad que disponga la contratación, así como las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier entidad o agrupación integrada total o parcialmente por ellos." solicito a los responsables las explicaciones correspondientes.

Que en la respuesta a dicha solicitud obrante a fa. 33, se informó que dicho agente posee un taller

metalúrgico en su domicilio y que ha prestado servicios en ese carácter cuando se encuentra fuera del horario de trabajo y cuando no está de guardia como chófer.

Que habiéndose transgredido la prohibición establecida en el art. 10 del Decreto N° 1656/16 precitado es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS MIL (\$1.000,00).

- Que a fa. 14 se observó la factura C del proveedor Griselda Alicia Silva en concepto de vasos blancos por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00), en virtud de que dicho proveedor es a la vez agente del Estado de acuerdo con lo que surge de los pagos de viáticos realizados por el establecimiento.

Que en virtud de la prohibición establecida en el art. 10 del Decreto N° 1656/2016, la Relatora solicito las explicaciones correspondientes.

Que los responsables a fa. 33 del cuerpo principal informaron que el agente posee un kiosco en su domicilio y que ante la observación formulada no se han realizado más compras a dicho proveedor.

Que la Jefatura considera que, en virtud de la transgresión al artículo precitado, debería formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.460,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Trenel correspondiente a:

Período: MAYO - JUNIO/2017 -Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 189.858,02.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/01/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 (\$119.441,42.-) quedando un saldo de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 (\$68.956,60) que deberá ser rendido en el período

renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Marcelo ALLARA - DNI N° 17.864.350 y Sra. Raquel Alicia PINTO DNI N° 12.622.119 en su carácter de Director y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Trenel, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$1.460,00) correspondiente al período mayo - junio de 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 609/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 150/2017 - “Rancul – Establecimiento Asistencial Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Octubre 2016. Gastos de Funcionamiento”;

RESULTA:

Que a fs. 69 del cuerpo principal obra Sentencia N° 2622/2017 dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 25 de octubre de 2017;

Que a fs. 71 y 72 se glosan copias de las cédulas de notificación del acto de marras;

Que a fs. 73 a 75 el señor Director del Establecimiento Asistencial efectúa presentación y acompaña documental;

Que a fs. 77 obra valoración de la Sala II de este organismo respecto de la documental aportada;

Que a fs. 79/80 se ha emitido dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N° 2622/2017 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2017, se tuvo por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Rancul correspondiente al período septiembre-octubre 2016;

Que por la misma se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS MIL

CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.420,0) correspondiente al período precitado;

Que efectuada la notificación pertinente, el señor Director del Establecimiento Asistencial efectúa presentación y acompaña factura de prestación de servicios;

Que dicha presentación debe considerarse recursiva, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso a la misma bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que en cuanto a su temporaneidad debemos destacar que el interesado tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían, lo que nos permite sostener que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que por otra parte debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación adjunta y acreditar el destino de los gastos objeto de la observación cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo entonces hacer lugar al mismo;

Que en efecto, la Sala II informa que con la facturación acompañada debería desestimarse el cargo impuesto;

Que se comparte el informe valorativo de referencia y el dictamen legal obrante en autos, razón por la que se impone el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: HACER lugar a la presentación efectuada por el señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. José Padros” de la localidad de Rancul contra la Sentencia N° 2622/2017 de este Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, desestimar el cargo impuesto por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.420,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 610/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela N° 193 de la localidad de Quemú Quemú correspondiente al período julio-diciembre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1306/2017, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/38 del cuerpo principal y a fa. 1/92 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 40 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 39/2018, y a fs. 41/55 obra la contestación de las responsables del Establecimiento Educativo;

Que a fs. 56 se agrega el Valorativo N° 241/2018 y a fa. 57 el Informe del Relator N° 686/2018;

Que a fa. 58 obra Informe Definitivo N° 624/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), (12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que a fa. 30 del cuerpo complementario se observó la factura N° 0001-00000023 el proveedor Horacio Alberto

Jaramillo, dado que al consultar respecto de la validez del mismo en la página oficial de AFIP esta arrojó error, por lo que no podía considerarse comprobante respaldatorio válido. En virtud de lo expuesto se solicitó que se acompañe comprobante válido para respaldar el gasto;

Que las responsables informaron que no lograron localizar al proveedor, sin perjuicio de que el mismo, de acuerdo con la consulta realizada en AFIP, continúa inscripto en los impuestos correspondientes;

Que por lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS MIL (\$1.000,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL (\$1.000,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 193 de Quemú - Quemú correspondiente a:

Período: JULIO – DICIEMBRE 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 (\$153.629,42.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/03/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 (\$139.818,07) quedando un saldo de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 35/100 (\$12.811,35) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables Sra. Dora FIGUEROA - DNI N° 14.821.305 - y Sra. Graciela E. CAPELLO - DNI N° 16.072.824 - en su carácter de responsables de la Escuela N° 193, por la suma de PESOS MIL (\$1.000,00.-), correspondiente al período JULIO – DICIEMBRE de 2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de

depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 683/2018

SANTA ROSA, 10 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1529/2017- caratulado “Santa Rosa – Escuela para Adultos N° 1. Período por el que rinde cuentas: julio - diciembre de 2016. Extracto: Gastos de Funcionamiento 20.265/9; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 225/2018 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 32/33, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Escuela para Adultos N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 47/100 (\$4.378,47); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 36/39 obra presentación realizada por los responsables contra la sentencia mencionada, aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 42 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 43/45 se agrega Dictamen N° 89/2018 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Escuela para Adultos N° 1 de la ciudad de Santa Rosa ha interpuesto recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente al período julio – diciembre de 2016 y por la cual se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicho Establecimiento Educativo ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “verdad material”, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de

revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 225/2018.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 225/2018 contra la Escuela para Adultos N° 1 de Santa Rosa, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 47/100 (\$ 4.378,47) correspondiente a la rendición de cuentas del período julio – diciembre de 2016.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 684/2018

SANTA ROSA, 10 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente al período agosto de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3128/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/20 de cuerpo principal y a fs. 1/1527 de los cuerpos complementarios obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 21/22 y a fa. 39 del cuerpo principal la Relatoría emitió los Pedidos de Antecedentes N° 378/2017 y N° 1510/2017, respectivamente, los cuales fue contestado por los responsables de fs. 23 a 36 y de fs. 40 a 41;

Que a fa. 42 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 171/2018 y a fa. 43 del mismo, el Informe del Relator N° 515/2018;

Que a fa. 44 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 603/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que mediante el pedido de antecedentes obrante a fa. 21/22 se observaron las comisiones de servicios rendidas en el cuerpo complementario ya que no se informaba en ellas el horario laboral de los agentes que las realizaban, resultando imposible constatar si correspondía el cobro del viático en los términos del art. 5° del Decreto N° 158/92;

Que los responsables en su contestación manifiestan los horarios laborales en general sin especificar en cada planilla en que turno se encontraba trabajando el agente el día en que se realizó la comisión de servicios y por lo tanto mediante el pedido de antecedentes obrante a fa. 39 se solicitó la ampliación de dicha información;

Que en virtud de la información suministrada se determinó que respecto de las planillas de fa. 410 para la comisión realizada el día 02/06/2015 por la suma de \$120; la de fa. 1290 efectuada en el día 25/07/2016 por la suma de \$180 y la de fa. 1331 realizada en el día 03/07/2017 por \$180, los agentes se encontraban en su horario de trabajo, no correspondiendo por lo tanto el pago en concepto de viáticos;

Que asimismo en relación con las planillas obrantes a fs. 464 y 466, no se informan los horarios de trabajo de los agentes que las realizaron y por lo tanto no correspondería el pago de \$720 en concepto de viáticos;

Que en mérito a lo hasta aquí expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1200,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha correspondiente a:

Período: AGOSTO 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 26/100 (\$ 1.039.661,26.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/04/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 (\$766.933,04.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 22/100 (\$271.528,22) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Jorge Elías HADDAD - DNI N° 11.634.089, Sr. Carlos SANTAMARINA DNI N° 23.580.217 y Sra. Andrea MONTENEGRO, DNI N° 27.809.640, en su carácter de Director Interino, Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento y Jefa de Sector Contable, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de General Acha, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200,00) correspondiente al período agosto de 2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 685/2018

SANTA ROSA, 10 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el establecimiento asistencial Padre Ángel Buodo de la ciudad de General Acha correspondiente al período Septiembre - 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 81/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 16 del cuerpo principal y 1 a 798 del complementario obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” correspondiente a la rendición de gastos de funcionamiento de la cuenta n.º 255043/5;

Que a fs. 19/20 y 34 del expediente principal se agregan Pedidos de Antecedentes N.º 677/2017 y 1514/2017;

Que a fs. 21 a 31 del expediente principal se glosa información complementaria;

Que a fs. 36 del expediente principal obra Informe Valorativo N.º 180/2018 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 37 Informe de Relatoría N° 545/2018;

Que a fs. 38 del cuerpo principal se glosa Informe Definitivo N° 611/2018 que la Vocal Subrogante de Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 552 del cuerpo complementario se observó comisión de servicios realizada en horario coincidente con el laboral del agente;

Que con respecto a las planillas de rendición obrantes a fs. 617, 690, 694, 714, 717, 751, 752, 753, 770, 779, 785, 787, 789, 790, 791, 793 y 795 no se otorgó respuesta a la requisitoria efectuada respecto del horario de trabajo de los agentes;

Que por lo expuesto corresponde la formulación de cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (10.800,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” de la localidad de General Acha. Período: SEPTIEMBRE 2016 – Gastos de funcionamiento

- Giro: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 655.784,22).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/06/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 448.270,99) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 207.513,23).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial Sres. Jorge E. HADDAD, DNI N° 11.634.089, Carlos SANTAMARINA, DNI N° 23.580.217 y Andrea G. MONTENEGRO, DNI N° 27.809.640, en su carácter de Director Interino, Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento y Jefa de Sector Contable, respectivamente, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 686/2018

SANTA ROSA, 10 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el establecimiento asistencial Padre Ángel Buodo de la ciudad de General Acha correspondiente al período Octubre - 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 156/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 18 del cuerpo principal y 1 a 984 del complementario obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo correspondiente a la rendición de gastos de funcionamiento de la cuenta n.º 255043/5;

Que a fs. 22 y 34 del expediente principal se agregan Pedidos de Antecedentes N.º 723/2017 y 1524/2017;

Que a fs. 23 a 31 del expediente principal se glosa información complementaria;

Que a fs. 37 del expediente principal obra Informe Valorativo N.º 204/2018 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 38 Informe de Relatoría N° 603/2018;

Que a fs. 39 del cuerpo principal se glosa Informe Definitivo N° 617/2018 que la Vocal Subrogante de Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas

dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que a fs. 575 del cuerpo complementario se observará comisión de servicios realizada en horario coincidente con el laboral del agente;

Que con respecto a las planillas de rendición obrantes a fs. 626, 675 y 942 no se otorgó respuesta a la requisitoria efectuada respecto del horario de trabajo de los agentes;

Que por lo expuesto corresponde la formulación de cargo por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo de la localidad de General Acha. Período: OCTUBRE 2016 – Gastos de funcionamiento - Giro: PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 621.179,23).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/06/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 596.472,24) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22.906,99).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial Sres. Jorge E. HADDAD, DNI N° 11.634.089, Carlos SANTAMARINA, DNI N° 23.580.217 y Andrea G. MONTENEGRO, DNI N° 27.809.640, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar

el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 40 -27-IV-18- Art. 1º.- Aprobar la distribución del 10% restante del resultado del ejercicio 20116 de Quiniela Pampeana, que asciende a la suma de \$ 2.055.535,84, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 271.766,05; Fondo Provincial Educativo \$ 339.707,56; Ministerio de Desarrollo Social \$ 815.298,15; Ministerio de Gobierno y Justicia \$ 244.589,44 y Ministerio de la Producción \$ 27.176,60.-

Art. 2º.- Transferir al Ministerio de Desarrollo Social el 10% del importe de Aciertos Prescriptos que asciende a \$ 356.998,04 (art. 4º inc. D, Ley N° 808 -texto modificado por Ley N° 1305, y posteriormente modificado por el art. 1º Ley n° 1684).-

Res. N° 597 -8-V-18- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría General a efectuar el llamado a Licitación Pública n° 01/18 para contratar un servicio de vigilancia destinado a los Edificios Sede del Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social,

sector de Préstamos del Servicio de Previsión Social y Delegación General Pico.

Art. 2º.- Apruébese el Pliego de Llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXOS III al VI:** MODELOS DE CONTRATOS
- **ANEXO VII:** PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO VIII:** AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA
- **ANEXO IX:** DECLARACIÓN JURADA
- **ANEXO X:** EXTRACTO DE RESOLUCIÓN GENERAL N° 711/15-I.S.S.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 1878/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/18

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario “Marcelino Catrón” ubicado en la calle Magaldi N° 525 y Colegio Secundario Barrio Aeropuerto ubicado en la calle Guevara N° 1041 ambos en la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 24 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 5.220,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3309

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PROVINCIA DE LA PAMPA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD					
EXPTE. N°	RES. N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
3717/18	127/18	04/18	09:00 Horas	S/ADQUISICIÓN DE UNA (1) GRÚA HIDRÁULICA ARTICULADA, PARA SER INSTALADA SOBRE CHASIS DE CAMIÓN VOLKSWAGEN 26-420 (TRACTOR 6X4). MOMENTO MÁXIMO: 14 Tn Ó SUPERIOR. Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PLIEGO. PROCEDENCIA: NACIONAL	\$ 1.500,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avda. Spinetto N° 1221 Santa Rosa La Pampa					
FECHA DE APERTURA: 30 DE MAYO DE 2018					
LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa					
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 06:30 hs a 13:30 hs- TEL: 02954-433313 Int. 5282/ 5252 Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es					

B.O. 3309

OBJETO: Contratación de un Servicio de Vigilancia para el I.S.S.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 17.153.729,00)

VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$8.577,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General" en cuenta corriente n° 12532/5 del Banco de La Pampa - Casa Central - CBU 09303001-10100001253250 - CUIT 30-99919467-9.

Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley n° 3055 "Ley Impositiva 2018" -anexo H- de PESOS VEINTE (\$20,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en la Habilitación de la Secretaría General, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

A los interesados en la adquisición del pliego y presentación de la propuesta, se les requerirá el cumplimiento del requisito establecido en el art. 12 ANEXO II de la Resolución General N° 711/15-I.S.S.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de Directorio del I.S.S. - Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: Instituto de Seguridad Social - Secretaría General Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300

SECRETARIA GENERAL / HABILITACIÓN SEC. GRAL.
MAIL: habilitacion@secgral.isslp.gov.ar

B.O. 3309

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **PÉREZ JOSÉ MARÍA (D.N.I. N° 31.368.637)** que en el Expediente N° 014416/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE PÉREZ JOSÉ MARÍA" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 97/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 11 ABR 2018 **VISTO:** El Expediente N° 014416/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE PÉREZ JOSÉ MARÍA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veintidós mil quinientos veinte con cincuenta y

cuatro centavos (\$ 22.520,54); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **PÉREZ JOSÉ MARÍA (D.N.I. N° 31.368.637)** como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veintidós mil quinientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$ 22.520,54); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. **PÉREZ JOSÉ MARÍA (D.N.I. N° 31.368.637)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veintidós mil quinientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$ 22.520,54); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 97/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA -CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 26 de Abril de 2018.-

B.O. 3309

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **SHMITE NORMA GRACIELA (D.N.I. N° 11.954.348)** que en el Expediente N° 012748/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE SHMITE NORMA GRACIELA" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 96/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 11 ABR 2018 **VISTO:** El Expediente N° 012748/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SHMITE NORMA GRACIELA" y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veinte mil seiscientos treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 20.638,97); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. **SHMITE NORMA GRACIELA (D.N.I. N° 11.954.348)** como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil setenta y cinco con veinte centavos (\$ 6.075,20); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. **SHMITE NORMA GRACIELA (D.N.I. N° 11.954.348)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil setenta y cinco con veinte centavos (\$ 6.075,20); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 96/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-

PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 26 de Abril de 2018.-

B.O. 3309

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa; Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/16 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.122, Conductor: Maximiliano Gerardo DETTLER, Propietario: Diego Carlos GÓMEZ.**”, notifica al conductor del vehículo señor Maximiliano Gerardo DETTLER CUIL N° 20-38527996- 6, y al propietario del dominio N° DGL-329, Diego Martín, Carlos GÓMEZ, CUIT N° 20-27421889-5, que se ha dictado Resolución N° 284/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.711 de fecha 16 de Agosto de 2017, la que en su parte pertinente dice: “...Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 355/16 Acta, de Contravención N° 3122, por circular transitando con elementos de seguridad y sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 Anexo B Art. N° 2 Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1: al Señor DETTLER, Maximiliano Gerardo CUIL N° 20-38527996-6, conductor del vehículo: y al Señor Diego Martín Carlos GÓMEZ, CUIT N° 20-27421889-5, propietario del dominio N° DGL-329.” Artículo 2º: Conferir los infractores nombrados en el artículo 1º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 - Anexo I - Art. 9º) “... DADA: En la, sesión N° 1.711, del martes 16 de agosto de 2017.- FDO.: Ing. Jorge, Alberto Etchichury, y señores vocales Valentín Contreras, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Carlos Sebastián Rossi: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD 24 de abril de 2018.- Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B.O. 3308 a 3310

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 153/2017 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.240, Conductor: OVIEDO, Juan Pablo, Propietario: FRITZ, Verónica Alicia.**”, notifica al señor GIAMBARTOLOMEI Remo Ariel, DNI N° 24.054.963, en su calidad de firma propietaria del dominio N° BYX-232, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.240**, de fecha 15/03/2017 por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio VLC-593 y BYX-232), que deja caer su contenido, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. XXV, establece para este caso la cantidad de **300 U.F. equivalente a 300 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa),

vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les **notifica** que cuentan con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fueran reincidentes, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 de Mayo de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.-

B.O. 3309 a 3311

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 282/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3312, Conductor: CARDILE, Juan José, Propietario: MARENCHINO, Lucas Manuel.**”, notifica al señor CARDILE JUAN JOSÉ 20-29216979-6, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.312**, de fecha 04/05/2017, por verificarse la circulación de un vehículo agrícola John Deere modelo 3550 1996, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y por no poseer habilitación para conducir, conducta que resulta violatoria de la Ley 1.843 Art. N° 6 y 12. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, dando como resultado para este caso la cantidad de **1.900 U.F., equivalente a 1.900 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de Mayo de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.: Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3309 a 3311

MUNICIPALIDAD DE ANGUIL

Resolución 18/18. “**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Anguil, del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:**, designados como ejido ejido 044, Circ. I, radio t, manzana 84, Parcela 12 de 750 metros cuadrados, numero de partida Iniciador 758.359; Parcela 2 de 1.400

metros cuadrados, Numero de Partida Iniciador 787.368, que se ubica en la Sección II, Fracción D, Lote 6 de la localidad de Anguil, departamento Capital, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Alberto ROSSI (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del Departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.-.- Fdo. Héctor Oscar DELAHAYE –Intendente- Natalia ALMEYDA –Secretaría de Administración y Gobierno-.

B.O. 3309

MUNICIPALIDAD DE TRENEL

La Municipalidad de Trenel, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 17 de Abril de 2018, se ha dictado la siguiente resolución: N° 113/18, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de TRENEL S/ Prescripción Administrativa Expte. N° 01/18.- La misma en su parte pertinente dice: "Trenel, 17 de Abril de 2018.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Trenel del siguiente inmueble: Partida de Propietario: Parcela 3 N°: 643.480 - Parcela 4 N°: 556.748, Nomenclatura Catastral: Ej. 025 - C. I - RADIO "a" - Quinta 19 - Parcelas 3 y 4, Titular Registral: Daro y Rodríguez Hnos. S.A.C., Poseedor Inscripto: Municipalidad de Trenel.- Respectivamente, sito en esta localidad de Trenel. Provincia de La Pampa, con una superficie de Quinta 19 Parcela 3, Sup. Par. S/ Mens. 1.484 m2 y Quinta 19, Parcela 4, Sup. Par. S/ Mens. 1.484 m2. y Quinta 19, Parcela 4, Sup. Parc. S/ Mens. 1.484 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía Elall Registro N° 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Trenel.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de la Municipalidad de Trenel.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. SILVA, Juan Antonio - Intendente Municipal. LORENZO Horacio A. - Secretario.-

B.O. 3309

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras II Circunscripción, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de LA PAMPA, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ SUCESORES DE MATA ANTONIO y OTRO s/ APREMIO" Expte. N° 53643, que el martillero público GISELA LUCRECIA BOTTASSO col. 480 con domicilio legal en calle 9 N° 1.740 de General Pico (L.P.), rematará

el día 07 de Junio de 2.018, a las 11 hs. en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble terreno urbano con edificación, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, de propiedad del accionado UBICADO calle 18 entre 31 y 33 N° 1.435 de General Pico, con una superficie de 400 m2.. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, radio "i", manzana 54, Parcela 24, Partida N° 601892. Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 45.399,83 venta al contado y al mejor postor, depósito que se efectivizará en el Banco de LA PAMPA, sucursal local. El bien saldrá a la venta LIBRE DE OCUPANTES y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble serán soportados por el comprador (art. 541 C. Pr.). Comisión de Ley 3%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la ley 861). Sellado de boleto 3% del precio de venta, a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Marzo de 2.018. III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o "El Diario" a elección del actor, por dos veces como mínimo (art. 134 del C. Fiscal.).VI) Autorizar a actuar de acuerdo a lo normado por el art. 557 del C. Pr.- Fdo. Dr. IGLESIAS CARLOS MARÍA. JUEZ. Fdo. Dra. María Celestina LANG. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. MARÍA VALERIA MALVICINO, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico (L.P.). Secretaria, 25 de ABRIL de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3309 – 3310

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en "D'ADAM Daniel Omar c/BARRIENTOS Adriana Estela s/ Cobro Ejecutivo" Expediente 126071, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 24 de Mayo del 2.018 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad de Santa Rosa, los siguientes Automotor: Marca Toyota, Modelo ETIOS XS 1.5 M/T, Dominio AA030SC., Deudas por patentes \$13.255.42 9/3/18. BASE: Sin base, al contado y al mejor postor, conforme lo previsto en el art. 551 inc. 1 del CPCC. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. NO SE ADMITIRÁ la cesión de boleto por considerar cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial, CBU 0930300120400239633910 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de

la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: el día de la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficia Prof. Inter. Dra. PAULA R. COMAS, calle Oliver n° 173. Santa Rosa, La Pampa, 19 de Abril de 2.018 Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3309

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, con domicilio en Calle 1 N° 965, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber en autos: "**BELLO Juan Manuel s/Quiebra**" Expte. N° 44363/14, se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución y a fs. 840/841, se ha dictado la siguiente resolución: A fs. 936, //neral Pico, 27 de abril de 2018.- Por presentado el informe final y proyecto de distribución, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial. (art. 218 de la L.C.Q.).- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ SUSTITUTO.-- General Pico, La Pampa, Secretaria, 7 de Mayo de 2.018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: "**Banco de La Pampa c/ Riarte, Diego Gustavo s/ ejecutivo y medida cautelar**" - Expte. V 14638, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a **DIEGO GUSTAVO RIARTE**, (DNI.33.565.846), con último domicilio conocido en calle La Pampa 887, Catriel, Río Negro: "General Acha, 12 de junio de 2015.(...) FALLO: I.-(...) II.-En consecuencia líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaria y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero que hubiere propuesto la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- La diligencia de intimación de pago y

embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario -excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designe a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo, nuevos domicilios y designar depositario judicial. V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Gerardo Román BONINO, Juez". La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de febrero de 2018. (...) En consecuencia, atento lo solicitado, estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese a la ejecutada la sentencia monitoria dictada a fs. 14/15, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial, por una vez en un diario de circulación provincial y por una vez en un diario de circulación en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro (cfe. lo informado a fs. 53) y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Jueza Subrogante". Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaria, 8 de marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: "**Banco de La Pampa S.E.M. c/ Heim, Juan Carlos Segundo s/ ejecutivo y medida cautelar**" - Expte. 16312, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a JUAN CARLOS SEGUNDO HEIM, (DNI: 31.978.156), con último domicilio conocido en calle Sarmiento 568 de Colonia Santa Teresa, Provincia de La Pampa: "General Acha, 25 de julio de 2017 (...) FALLO: I.- Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte ejecutada Don JUAN CARLOS SEGUNDO HEIM, DNI N° 31.978.156 haga a la actora BANCO DE LA PAMPA S.E.M. íntegro pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA y OCHO MIL TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$98.013,24) con más la de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL (\$49.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. II.- En consecuencia líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del

deudor para cubrir las mismas. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero que hubiere propuesto la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- La diligencia de intimación de pago y embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario -excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designe a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo, nuevos domicilios y designar depositario judicial. V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Gerardo Román BONINO, Juez". La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de febrero de 2018. (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese a la ejecutada la sentencia monitoria dictada a fs. 15/16, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de circulación provincial (conf. el domicilio informado a fs. 37) y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Jueza Subrogante" Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 12 de marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, en autos: "**MORENO, Susana Luisa C/ LARREGUI, Néstor Horacio S/ Sumarísimo**" (Expte. N° 127894) ordena la publicación de la siguiente petición: "supresión del apellido paterno "LARREGUI", manteniendo sólo el apellido materno (MORENO)", en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses. Se hace saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de

los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos por una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial Profesional Interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI, Tº VI Fº 154, Comisario Valerga N° 92, Santa Rosa.- SECRETARIA, 24 de abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3309 - 3312

El juzgado de 1º Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos "**MOLEKER, Catalina Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato**" expediente V 16701 cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Catalina Aurelia MOLEKER, DNI 6633830 (Art. 675 inc 2 CPCyC). "General Acha, 04 de Diciembre de 2017,... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaria 11 de Abril de 2018.- Fdo. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3309

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en Avda. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **María Luisa PAGLIUZZA** (D.N.I. 9.882.021) en autos "**PAGLIUZZA, MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. 127405, para hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Fabiana Andrea MARRÓN, Oliver 792 de esta ciudad.- Santa Rosa, 26 de Abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor Guillermo SÁENZ, L.E. 8.367.549 e/a "**SÁENZ Néstor Guillermo S/Sucesión Ab Intestato**" 128114, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, domiciliado en la calle Chile N° 517, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23 de abril de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3309

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María LANG (L.C.: 9.860.064) y Gabriel EBERTS (D.N.I.: 1.876.079) e/a "**LANG María y otro SI Sucesión Ab Intestato**" 128523, para hacer valer sus derecho. Profesional: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, Av. San Martín este 205. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26 de abril

de 2018.- Estaban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3309

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. DOS, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, PLANTA BAJA, BLOQUE DE ESCALERAS N° UNO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“ZORRILLA RAÚL GUILLERMO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” (EXPTE NRO. 127507)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. RAÚL GUILLERMO ZORRILLA, D.N.I. N° 12.877.591, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 23 DE ABRIL DE 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, Avda. Uruguay n° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALFONSO VALENTINO SÁEZ, D.N.I. 5.447.600., en autos **“SÁEZ CARLOS ALFONSO VALENTINO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. Nro. 128390**. Publíquese una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Abogado Oscar A. FERRERO, Don Bosco n° 375, Santa Rosa.- SANTA ROSA 26 de Abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3309

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera Número UNO, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pablo Germán BALMACEDA, D.N.I. 27.103.658, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **“BALMACEDA Pablo German S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 125892**. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta Of. “E”, Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 18 de Abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo de la Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez SUSTITUTO, Secretaria ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, en autos caratulados **“MAYER, ELISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. 52946**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de MAYER Elisa, como así también a sus acreedores, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *“//neral Pico, 18 de Abril de 2017.- (...) - Abrese el proceso sucesorio de MAYER ELISA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 3.194.486.- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.- (...) - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- (...) -”* Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -Juez Sustituto-.- Profesional interviniente: Dr. Gustavo O. AMEZUA, con domicilio constituido en calle 18 N° 637 de General Pico.- SECRETARIA, 23 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante NORBERTO EDGAR BLANC, en autos caratulados: **“BLANC NORBERTO EDGAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 56.575**, conforme resolución: *“//neral Pico, 16 de abril de 2018. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8 del Expte. N° 54427)), ábrese el proceso sucesorio de Norberto Edgar BLANC (D.N.I. N° 12.416.913).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norberto Edgar BLANC, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).Corra por cuerda al Expte. N° 54.427, “LEDESMA, Laura y otro s/ Sucesión Ab Intestato...”* Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo Cesar MASSARA y Dr. Daniel Matías ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 26 n° 566. General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 25 de abril de 2018.--- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Juez Sustituto Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“PEREYRA, Miguel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 57492/18**, cita y emplaza por el plazo de Treinta días corridos, a herederos y acreedores de PEREYRA, Miguel, DNI. N° L.E. 7.349.356, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 25 de abril de 2018.-... ábrese el*

proceso sucesorio de PEREYRA, Miguel (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 7.349.356.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos, en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-..... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-JUEZ SUSTITUTO”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Javier NOVARETTO Calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 2 de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABERRETA- JUEZ: Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“POZZOLO ROBERTO SANTIAGO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 57373**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Roberto Santiago POZZOLO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, de abril de 2018... Ábrase el proceso sucesorio de ROBERTO SANTIAGO POZZOLO (DNI. N° 7.345.963 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)... Fdo. Gustavo A. ARRISNABARRETA – JUEZ”.- Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 26 de Abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-*

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Jueza SUSTITUTA Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“PÉREZ. Irma Gladys s/SUCESIÓN AB. INTESTATO”, Expte. N° 57643/18**, cita y Emplaza por el plazo de treinta días corridos, a herederos y acreedores de Irma Gladys PÉREZ, DNI. F N° 1.724.583, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: *//neral Pico, 27 de abril de 2018.-... ábrase el proceso sucesorio de Irma Gladys PÉREZ (DNI. N° F 1.724.583).- Cítase y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Irma Gladys PÉREZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Gabriela AYECHU, Calle 22 N° 110 de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 03 DE MAYO DE 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causante ELVIRA ENERIA ROSALES, ARMINDA RENEÉ ARRIETA y ORBELINDO ARRIETA, en autos caratulados: **“ARRIETA ARMINDA RENEÉ Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 56.573**, conforme resolución: *//neral Pico, 11 de abril de 2018. I. Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. II. Ábrese el proceso sucesorio de Orbelino ARRIETA con DNI 7.337.941, Elvira Eneira ROSALES OLGUÍN con LC 0.824.612 y Arminda René ARRIETA con DNI 10.871.421 (acta de defunciones de fs. 6/8).III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo Cesar MASSARA y Dr. Daniel Matías ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 26 n° 566. General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 24 de abril de 2018.-- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura L. ALONSO, en autos caratulados: **“OLIVERO ROBERTO Y OTRO S/AB INTESTATO” EXTE. – 55085**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Roberto OLIVERO y Ester ANDRADA, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *//neral Pico, 04 de Diciembre de 2.017.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 3 y 4 respectivamente), ábranse los procesos sucesorios de Roberto OLIVERO (L.E. 7.345.264) y Ester ANDRADA (L.C. F 4.153.418).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto OLIVERO y Ester ANDRADA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Ana Graciela PETISCO – Jueza Sustituta profesional interviniente: Dra. Ana Graciela PETISCO- Jueza Sustituta Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico.- Secretaria, 11 de Diciembre de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Emilio REINAUDI, L.E. 3.862.803 y Nélide Aurora SALVADORI, L.C.

0.984.630 e/a **“REINAUDI Emilio y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” 128402**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Marilina GAREIS domiciliada en la calle La Rioja N° 354, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 4 de mayo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elcira Elizabeth ABDON, a fin de que acrediten tal condición en los autos **“ABDON, Elcira Elizabeth S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 127.911)**. El presente deberá publicarse por un día en el “Boletín Judicial”. Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA, domiciliado en Juncal N° 394 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa). 23 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos a acreedores y a quienes se considere con derechos a los bienes de Carlos Domingo SALTO, DNI 7.361.238, en el marco de los autos rotulados: **“SALTO, Carlos Domingo s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. n° 57.226**, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice así: General Pico, 13 de abril de 2018.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, Domicilio Av. San Martín n° 475 Norte Of. 6, general Pico.- Secretaria, 25 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3309

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **“DE LA IGLESIA ADRIÁN NÉSTOR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA”**, Expte. N° 57091/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DE LA IGLESIA ADRIÁN NÉSTOR a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de abril de 2018... Abrese el proceso sucesorio de ADRIÁN NÉSTOR DE LA IGLESIA (DNI. N° 7.779.318 - acta de defunción de fs.4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a

los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesionales Intervinientes: DRA. MARÍA CECILIA MAZA Y DR. DENIS ALEJANDRO VALLEJOS, con domicilio legal en calle 30 N° 324, departamento B, de General Pico.- GENERAL PICO. Secretaria 25 de abril de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3309

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 7413 - Caratula: “MPF c/DELGADO, Guadalupe Ludmila, DELGADO, Rocio Edith; RODRIGUEZ, Tamara Guadalupe (damn.) s/Lesiones leves”.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Guadalupe Ludmila DELGADO, DNI n° 30.313.749, Argentina, Alias “Luly”, nacida en Ciudadela (Bs.As.), el 26/06/1983, Cocinera, Soltera, hija de Alfonso de Jesús y de María Ester Riquelme, con últimos domicilios en calle Rodríguez Peña 688 de la ciudad de General Acha (L.P.) y/o en la ciudad de Bariloche -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

“SENTENCIA NUMERO 172/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituí en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente n° S 96/17, Legajo de investigación N° 7413, caratulado: **“MPF c/DELGADO, Guadalupe Ludmila, DELGADO, Rocio Edith; RODRIGUEZ, Tamara Guadalupe (damn.) s/Lesiones leves”**, seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de GUADALUPE LUDMILA DELGADO, titular del DNI N° 30.313.749, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 23/04/2018.-

B.O. 3308 - 3309

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1256/2018

Santa Rosa, 25 de Abril de 2018.

VISTO:

La Resolución Normativa n° 797/2000 que reglamenta el otorgamiento del beneficio de Asistencia

para la Salud, consistente en el reintegro cuatrimestral de cuotas pagadas a obras sociales o, en su caso, en el pago directo de dichas cuotas, financiado con excedentes de aportes, y la Resolución n° 1195/2016, por la que se establecieron los topes máximos mensuales a tales efectos; y

CONSIDERANDO:

Que, el valor de las cuotas de los diferentes planes asistenciales que presta la obra social OSDE se ha incrementado un treinta y seis por ciento (36 %) durante los años 2016, 2017 y el transcurso del año 2018; Que, en consecuencia, corresponde reajustar los topes máximos mensuales establecidos en la Resolución 1195/2016, en función del valor de la cuota correspondiente a los diferentes grupos familiares del Plan A 2-210 de la obra social O.S.D.E., pero teniendo especial consideración también los principios de solidaridad con equidad sobre los cuales está estructurado el sistema previsional de la Caja, evitando que dichos topes impidan preservar el equilibrio actuarial de la misma.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- A partir del primero de abril de 2018, fíjense los siguientes topes máximos mensuales de las cuotas que Caja Forense pagará en forma directa a OSDE o que reintegrará a sus afiliados, de acuerdo a sus años de antigüedad en la matrícula y según el número de beneficiarios:

a) Afiliados con hasta tres (3) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL: \$ 1.140,00
DOS BENEFICIARIOS: \$ 1.900,00
TRES BENEFICIARIOS: \$ 2.260,00
CUATRO BENEFICIARIOS: \$ 2.490,00
CINCO BENEFICIARIOS: \$ 2.710,00
SEIS BENEFICIARIOS: \$ 2.940,00
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS: \$ 3.160,00

b) Afiliados con cuatro (4) y cinco (5) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL: \$ 2.000,00
DOS BENEFICIARIOS: \$ 3.330,00
TRES BENEFICIARIOS: \$ 3.960,00
CUATRO BENEFICIARIOS: \$ 4.350,00
CINCO BENEFICIARIOS: \$ 4.750,00
SEIS BENEFICIARIOS: \$ 5.150,00
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS: \$ 5.540,00

c) Afiliados con más de cinco (5) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL: \$ 2.850,00
DOS BENEFICIARIOS: \$ 4.750,00
TRES BENEFICIARIOS: \$ 5.660,00
CUATRO BENEFICIARIOS: \$ 6.220,00
CINCO BENEFICIARIOS: \$ 6.780,00
SEIS BENEFICIARIOS: \$ 7.350,00
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS: \$ 7.910,00

ARTICULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-
José Miguel CAMACHO, Presidente.-

B.O. 3309

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

Se hace saber la constitución de Logística y Distribución SRL, con sede social en calle 302 N° 1914. Datos personales de los socios: Jorge Mario Peralta CUIT N° 20-23562003-1, DNI 23562003, nacido el 14/11/1973, de nacionalidad argentina, profesión transportista, estado civil casado, domiciliado en calle 302 N° 1914 de la Ciudad de General Pico La Pampa y el Sr. Natalio Lujan Márquez CUIT N° 20-24029664-1, DNI 24029664, nacido el día 31/12/1975, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado en calle 110 nro. 385 norte de General Pico La Pampa.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución con fecha 12 de marzo de 2018. SEDE SOCIAL: calle 302 N° 1914 de la Ciudad de General Pico L.P. - DENOMINACIÓN. La sociedad funcionará bajo la denominación Logística y Distribución SRL. OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades a) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruce, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero,

con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.-Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.-**PLAZO DE DURACIÓN:** Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.- **CAPITAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN** El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), dividido en treinta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.-Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Jorge Peralta suscribe quince cuotas sociales (15), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000,00), El socio Natalio Lujan Marquez suscribe quince cuotas sociales (15), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000,00).- El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos en efectivo, integrando en este acto cada socio el (25%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Jorge Mario Peralta integra tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750,00), el socio Natalio Lujan Márquez integra tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750,00).- El monto restante de pesos siete mil quinientos pesos (7500,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Dirección y Administración la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes Natalio Lujan Márquez DNI 24029664 y Jorge Mario Peralta DNI 23562003, quienes aceptan el cargo en este acto y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22.903.- Dicho acto evolutivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- **EJERCICIO ECONÓMICO** El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.

B.O. 3309

SUSTENTAGRO S.A.

Sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio, con fecha primero de marzo del año 2012, bajo Resolución N° 056/12 y con domicilio en calle 25 de Mayo N° 614, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de marzo del año 2016, se resolvió de forma unánime aumentar el capital social por la suma de \$ 60.000; quedando luego de ello la cifra del capital del capital social fijada en la suma de \$ 100.000, no resultando necesario reformar el artículo cuarto del capital social en los términos expuestos.

B.O. 3309

LA PAMPEANA DE AMADO S.A.

La sociedad "LA PAMPEANA DE AMADO SA" (ex-registro nro. 12.796 de la IGJ de Capital Federal) inscrita el 6 de junio de 2003 en el libro de SOCIEDADES Tomo II/03 folios 115/135 según resolución 223/03 de fecha 06/06/03 expte. Nro. 785/03, matrícula nro. 889, hace saber que: ha decidido mediante asamblea general ordinaria del 29 de Abril de 2018 la designación del siguiente DIRECTORIO:

PRESIDENTE: AMADO, Carlos Alberto, DNI nro. 14.806.792, duración en el cargo: desde el 1ro. de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos días inclusive.

DIRECTOR SUPLENTE: GRIOTTI, Silvia Susana, DNI nro. 17.008.801 duración en el cargo: desde el 1ro. de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos días inclusive.

La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme art. 284 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Realicó, La Pampa, 2 de Mayo de 2018.
FIRMADO: CARLOS ALBERTO AMADO, DNI 14.806.792, en su carácter de Presidente.
Carlos Alberto AMADO, Presidente.-

B.O. 3309

VAJUMA S.A.

La Sociedad "VAJUMA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/93, Folios 153 a 161, con fecha 24/05/1993, Expte. 2006/93, Resolución 82/93, Matrícula 622, con domicilio legal en Sarmiento 171 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber: Que por Resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada con fecha 25 de Abril de 2018, según Acta N° 1-2018 y por Acta de Directorio N° 1-2018 del 30 de Abril de 2018, de Distribución de Cargos, el Directorio de "VAJUMA SA", ha quedado constituido de la siguiente manera: **PRESIDENTE** el Sr. Héctor Antonio Pezzola, DNI 7.353.457, como **VICEPRESIDENTA** la Sra. María Pilar Arenzana, DNI 4.610.437, **DIRECTOR SUPLENTE** el Sr. Héctor Mariano Pezzola DNI 26.372.953. Plazo de duración del mandato TRES EJERCICIOS, fecha de finalización de los mandatos 31/12/2020.
Héctor Antonio PEZZOLA, PRESIDENTE

B.O. 3309

LAMBOS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "LAMBOS S.A.". - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley

19550, se comunica: I) COMPONENTES: Sebastián LAMBERTI, DNI 27.167.893 (C.U.I.T 20-27167893-3), casado, nacido el 24/05/1979, 38 años de edad, Contador y, Sofía BOBILLO, DNI 28.003.813 (CUIT 27-28003813-5), casada, nacida el 25/03/1980, de 37 años de edad, médica; ambos argentinos, con domicilio real en Calle 107 N° 1096, de General Pico, L.P.; II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FECHA: Escritura N° 288 del 14/12/2017 y, Escritura N° 58 del 28/03/2018.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "LAMBOS S.A."- IV) DOMICILIO: General Pico, La Pampa, Calle 28 N° 676.- V) OBJETO SOCIAL: "Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I.a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I.b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I.e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I.f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- I.g) Actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, cremas, ácidos, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierna a la actividad médica.- Podrá desarrollar su actividad mediante compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de dichos productos y/o aparatos para uso en medicina estética, depilación, ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros refractómetros, enximómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, instrumental, aparatos y equipos de uso en medicina estética y productos de cosmética en general y herboristería.- II) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad médica y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- III) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas,

fruti horticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas y c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto".- VI PLAZO: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.-), representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso (\$ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).-VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, pueden designar un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y, al Vicepresidente en su caso quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Sebastián LAMBERTI.- Suplente: Sofía BOBILLO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Sebastián LAMBERTI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.- SANTA ROSA, 26 de Abril de 2018.-

**PROGAIN S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

La sociedad denominada PROGAIN S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 28/09/11, Libro Sociedades, Tomo V/11, Folio 107/113, Res N° 413/11, Expte N° 1999/11, Matricula N° 1205, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/11/2017 –Acta N° 15- ha designado el siguiente directorio: Presidente: Eduardo Rubén Oliver –DNI 13447093-; Vicepresidente: Pablo Bernardo Peralta –DNI 13501610-; Directores Titulares: Andrés Pedro Peralta –DNI 13978986- y Julián Andrés Racauchi –DNI 21923611-; Directores Suplentes: Mario Rubén Rojas –DNI 23533652- y Juan Santiago Oliver –DNI 18875522- Todos por tres (3) ejercicios económicos con vencimiento mandato al 30/06/2020.-

B.O. 3309

**PROGAIN S.A.
AUMENTO CAPITAL SOCIAL-MODIFICACIÓN
ESTATUTO SOCIAL**

La sociedad denominada PROGAIN S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 28/09/11, Libro Sociedades, Tomo V/11, Folio 107/113, Res N° 413/11, Expte. N° 1999/11, Matricula N° 1205, hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 30/03/2012 y 12/04/2012 –Actas Nos 04 y 05- respectivamente, se aprobó el aumento del capital social a \$ 12.820.000 y la modificación de los Artículos CUARTO y DECIMO TERCERO del estatuto social, cuyos textos son: ARTICULO CUARTO: “El capital social es de doce millones ochocientos veinte mil pesos (\$ 12.820.000) representados por doce millones ochocientos veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción”; ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN PRIVADA: “Estará a cargo de un (1) sindico titular y un (1) sindico suplente designados por la Asamblea de accionistas. El término de su elección es de dos (2) ejercicios renovables. La Asamblea fijara su remuneración.-

B.O. 3309

LA UTOPIA S.A.

LA UTOPIA S.A. Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio Matrícula 795, Libro de Sociedades Tomo IV/99 Folios 191-252 Resolución N° 301/99 del 29/09/99 comunica por un día que por Asamblea General Ordinaria del 29/11/2016, Acta N° 21, al tratar el punto 5) del Orden del Día se decide en forma unánime renovar los mandatos existentes, con nueva vigencia hasta el 31/07/2019, a saber: Presidente Alejandra Gutiérrez, Directora Suplente: María Alicia GUTIÉRREZ. Firmado: Alejandra Gutiérrez - Presidente.

B.O. 3309

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PAMPA

El Colegio de Nutricionistas de La Pampa, a/c Lic. Silvia Ferreira, sito en Víctor Lordi N° 453, Santa Rosa (L.P.), hace saber que el Tribunal de Ética de la Institución que preside ha dictado la siguiente resolución: “Santa Rosa, 4

de Mayo de 2018.- (...) RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la sanción aplicada a la Lic. en Nutrición Ferreyra María del Carmen, otorgándole su matrícula N° 2812, facultándola a ejercer la profesión en todo el territorio de la Provincia. 2.- Notifíquese fehacientemente a la Sra. Ferreyra. 3.- Archívese. Fdo. Lic. Carolina GALLO, Secretaria.-

B.O. 3309

**CONSORCIO INDUSTRIAS LÁCTEAS PAMPEANAS
CINLAP**

Alpachiri, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 6**

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto por esta Comisión Directiva y a lo determinado por nuestro Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se celebrará el día 31 de mayo de 2018 a las 16:00 horas, en Los Álamos 245 de Alpachiri, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
 2. Razones por las que la presente Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de los términos establecidos en el Estatuto Social.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al cuarto ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2017.
 4. Elección de:
 - a) Cinco miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Tres por las industrias para ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y Segundo Vocal Titular; Dos por los Municipios para ocupar los cargos de Secretario y Primer Vocal Titular.
 - b) Dos miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios.
 - c) Dos miembros Titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios
 - d) Un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, por las industrias
 5. Informe sobre el estado actual de las Cuotas Aportes y Cuotas Sociales y fijación de pautas para su cobro y liquidación.
 6. Informe sobre situación institucional actual y proyección futura. Aprobación de la gestión.
- SERGIO GISLER Presidente - MARIO ROTH, Secretario.-

NOTA: Art. 29° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con

derecho a voto.

B.O. 3309

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martini, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 N° 306 de Embajador Martini, el día 8 de Junio de 2018 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
- 3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.018 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5-Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años:
un Presidente, un Secretario, un Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares, un Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas Titulares.
- 6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-
Raquel Beatriz PEANO Presidente – María Laura COITO Secretaria.-

B.O. 3309

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 205 MANUEL LORENZO JARRIN

Toay, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los todos los Asociados a participar de la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día lunes 28 de mayo del 2018 a las 19:30 hs en su sede de España 763 de la ciudad de Toay, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar, Aprobar o Modificar; la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017.
2. Fijar la Cuota Social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentados por la comisión directiva.
3. Designación de (2) dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 21 del Estatuto Social: "Las Asambleas se

celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Ignacio Daniel KOTANI Presidente – Paula Vanesa PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3309

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL SAN MARTIN

General San Martín, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 27, tenemos el agrado de invitar a Usted a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día Jueves 31 de Mayo de 2.018 a las 20 hs. en nuestra Sede Social, cito en la calle 9 de Julio 555 de esta localidad; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la Memoria del Presidente.
3. Consideración y aprobación del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación de la Comisión Directiva:
 - a. Elección de siete (7) miembros titulares por el término de dos (2) años
 - b. Elección de dos (2) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos (2) años
6. Actualización valor cuota Social.
7. Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
Sebastián ZURBRIGK Presidente - Javier GAVIOT Secretario

NOTA: Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto

B.O. 3309

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ESPERANZA PARKINSON EN ACCIÓN

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 31 de mayo de 2018 a las 21,00 hs en el local sito en calle 17 N° 1260, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo 01/01/2017 al 31/12/2017.-

La Comisión Directiva
B.O. 3309

**FUNDACIÓN CALEUFÚ, PICHÍ HUINCA Y LA MARUJA
PARA LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

Caleufú, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Caleufú, Pichí Huinca y La Maruja para la lucha contra la Fiebre Aftosa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Mayo de 2.018, a las 19 y 30 horas, en nuestra sede social ubicada en calle B. Mitre N° 301 de la localidad de Caleufú (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31 de Enero de 2.018.

Nelson Darío BARALE Presidente – Carlos José COMETTO Secretario.-

B.O. 3309

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. En reunión de Comisión Directiva realizada el 25 de Abril de 2018, se dispone convocar a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Junio de 2018, en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, a las 15.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.-
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-
- 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2017.-
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

- 5°) Elección del Vice-Presidente.- Pro-Secretario.-Pro-Tesorero, 4 Vocales Titulares y 1 Vocal Suplente, por finalización de mandatos de los Sres.: Italia, Belia Dominga; Aime, Eva María; Diez, Abel; Saluzzo, Sabel Serafín; Rattalino, Rodolfo; Escande, Luis; Maritato, Delia Esther y Boyero, Susana Edith.-

NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al Estatuto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3309

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
VILLA DEL BUSTO**

Santa Rosa, Mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

Los miembros de la comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA DEL BUSTO convocan a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 09 de Junio de 2018 a las 16.00 hs., en la sede de la institución sita en calle Almirante Brown N° 923 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fines de tratar el siguiente orden del día para cada una de las asambleas:

Puntos del **ORDEN DEL DÍA** a tratar en Asamblea General Ordinaria:

1. Designación de 2 de los presentes para ratificar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
2. Exposición de los motivos de llamado a reunión ordinaria fuera de término.
3. Tratamiento de Balance General, que consta de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gatos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2017, junto con Inventario de bienes, Memoria e Informe de Revisor de Cuentas.
4. Fijación de la cuota social para el ejercicio en curso.

Puntos del **ORDEN DEL DÍA** a tratar en Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificación del Estatuto social en sus artículos 1° y 40°.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en esta convocatoria la asamblea sesionará con la cantidad de miembros presentes, según art. 24° del estatuto.

Esther HELT, Presidente – Lucy PAVONI, Secretario.

B.O. 3309

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
GENERAL MANUEL N. SAVIO**

General Pico, mayo de 2018

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 08 de Junio de 2018 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Motivo por el cual se realiza el llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. XXVI, que abarca el período 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 4) Renovación de autoridades Según Estatuto.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
Ing. Carlos A. BALLESTEROS Presidente – Ing. Jorge AMIGONE Secretario.-

B.O. 3309

FEDERACIÓN DE CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, el Honorable Consejo Directivo de esta Institución, en reunión de Comisión Directiva realizada el 27 de Abril de 2018, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 1 de Junio de 2018, a las 8.30 horas en el Local de Villegas 741 de la ciudad de Santa Rosa (L.P), cedido por Convenio para este acto, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del Acta Anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 3º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31/12/2017.-
- 4º) Renovación Parcial del Consejo Directivo.-
 - a) Designación de tres Asambleístas para la mesa escrutadora.-
 - b) Elección de Cinco Miembros Titulares y Seis Miembros Suplentes: Presidente,- Vice Presidente.- Tesorero.- Revisor Cuenta Titular 1 y 2.- Vocal Suplente: 1- 2- 6 - 7 - 8 .- Revisor de Cuenta Suplente 2.- Por finalización de Mandatos de los Sres.: Hecker, Diego Carlos; Lasagno, Norberto Francisco; Bernardi, Hilda Teresa; Aimar, Eugenia Elena; Montes, Oscar Bernardo; Ingaramo, Pilar Elisa; Senosein, Raúl; Juez Reyes, Luisa Alicia; Allochis, Oscar Miguel; Cavallo, Esther Miguelina y Olivero, Norberto Antonio.-

NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria y una hora más tarde con los socios presentes en el Local convocado, en condiciones de votar.-

Diego Carlos HECKER Presidente – Martha Elena DOGLIOLI Secretaria.-

B.O. 3309

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR TERESA PÉREZ

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PÉREZ" personería jurídica N° 1943, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 01 de junio de 2018 a las 19:00 horas, en Gandhi 550 de Barrio Escondido de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Apertura del acto y designación de un miembro para presidir la Asamblea Ordinaria.
- 2- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3- Poner a consideración de los asociados la aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio 2017, así como de la rendición de cuentas de Recursos y Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en todo lo relativo al estado patrimonial de la Asociación.
Romina Soledad MASSOLO, Presidente – Laura Natalia QUINTERO, Secretaria.-

B.O. 3309

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR DE LA PAMPA MAPU VEY PUUDU

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu convoca a Asamblea General Ordinaria para el día de 09 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, y a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en calle J. V. González N° 30 de Santa Rosa (La Pampa), para considerar:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, Balance General e informe de los Revisores de cuentas, correspondiente al quincuagésimo cuarto ejercicio finalizado el 30 de abril del año 2017.-
2. Consideración y aprobación de la memoria, Balance General e informe de los Revisores de cuentas,

correspondiente al quincuagésimo quinto ejercicio finalizado el 30 de abril del año 2018.-

3. Renovación total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de todos sus miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, seis vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.-

4. Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario.-

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Designación de dos (02) socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-

2. Modificación del artículo "Décimo cuarto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Décimo cuarto: La renovación de la Comisión Directiva será cada dos años y se renovara en su totalidad: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, seis Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

3. Modificación del artículo "Vigésimo Quinto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Vigésimo Quinto: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una (1) vez cada dos (2) años, dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de Abril de cada año y en ellas se deberá: a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos; b) Nombrar los miembros de la nueva Comisión Directiva, quienes reemplazarán a los cesantes; c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en las convocatorias.

4. Modificación del artículo "Trigésimo Cuarto" del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo Trigésimo Cuarto: En el Club, habrá dos (2) Revisores de Cuentas, que tendrán dos años de duración en sus funciones. Son atribuciones y obligaciones de los Revisores de Cuentas: a) Verificar la exactitud de todos los asientos contables del Club en los libros correspondientes, b) Elevar a la Asamblea un informe aconsejando la aprobación o desaprobación del Balance general con todos los rubros que lo complementan; c) A opción pueden asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto; d) Podrán hacer observaciones respecto a las registraciones contables del Club ante la Comisión Directiva.

MINUET Rubén O. Presidente -CIAFFONI Nahuel E., Secretario.-

Artículo 30 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios presentes, UNA HORA después de finalizada la Convocatoria.

Artículo 31 del Estatuto: El padrón de socios con derecho a voto y en condiciones de votar en la misma, se encuentra en la libre inspección de los Asociados en la sede social de la Institución, Joaquín V. González 30 de esta ciudad a partir del día 09 de mayo de 2018.-

Nota: Los interesados en conocer la Memoria, Balance General e Inventarios y demás documentación referida a los mismos, podrán pasar por la Sede Social, calle Joaquín V. González N° 30 de esta ciudad a partir del 09 de Mayo de 2018.

La Comisión Directiva
B.O. 3309

EL CÍRCULO – ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día sábado 02 de junio de 2018, a las 11:00 hs., en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblearia anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo del año 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.-
- 4) Tratamiento del valor de la cuota social.-

Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Juan Balbino ROSSI Presidente – Guillermo Alberto SAITÚA Secretario.-

B.O. 3309

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB EDAD DE PLATA

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Edad de Plata y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 1 de Junio de 2018 a las 17:00 hs. en la sede social calle 5 n° 264 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Motivo de la Convocatoria fuera de Término
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el:

31/12/2016.

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato. Se renovarán los siguientes cargos: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; 2° Vocal Titular; 1° Vocal Suplente; 3° Vocal Suplente y 2° Revisor de Cuentas Titular; 1° Revisor de Cuentas Suplente; 2° Revisor de Cuentas Suplente.-

Nota: Artículo N° 26 - Estatuto Social: La Asamblea se realizará en el lugar y horas indicadas con la presencia de la mitad más uno de los asociados empadronados y en condiciones de participar activamente de la Asamblea y una hora más tarde se celebrara con el número de asociados presente y sus resoluciones serán totalmente válidas.

Carlos J. HORMAECHI Presidente – Norma L. KLOSTER Secretaria

B.O. 3309

ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL PAMPA LIBRE" para el día 31 de mayo de 2018 a las 20:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 30 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 21 esquina 56, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 33 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria.
 - 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.017 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al mencionado ejercicio.
 - 4) Renovación de Autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación, debido a que procede el vencimiento de sus mandatos.
- SOLARINO Hernán Herald, Presidente.

B.O. 3309

CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS FADYM

Macachín, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 14 del estatuto de FADYM- CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS, convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea General Ordinaria que se

celebrarán el día 05 de Junio de 2018 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle San Luis N° 551, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2017.-

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presentes (art. 22 del Estatuto).-

María de los Ángeles MUJICA, Presidente – María José PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3309

TALLER DE ESTUDIOS SOCIALES LAICOS ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta W 2, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de mayo de 2018 a las 19 horas en la sede Taller de Estudios Sociales Laicos Asociación Civil de situado en Raúl B. Díaz N° 1232 de la Ciudad de Santa Rosa (LP), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
 - 2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
 - 3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
 - 4- Renovación total de autoridades, miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos de igual número de miembros actuales.
- Héctor Manuel TEDIN Presidente – Marcelo Fabio CAMILLETI Secretario.-

B.O. 3309

ASOCIACIÓN CLUB VÓLEY 5000

General Acha, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicio de año 2017.

Fecha: 30 de Mayo de 2018

Hora: 20:00 hs

Lugar: General Acha y Bertera 2010 (SUM Plan 5000).

Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 2- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
 - 3- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva. 1.
 - 4- Motivo de la presentación de la Asamblea fuera del término.
 - 5- Consideración del Balance finalizado el 31 de diciembre de 2017. Cuadro de Ingresos y Egresos. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Por disposiciones Estatuarias, la Asamblea se realizará con los socios presentes una vez transcurrida la media hora.
- BARATTINI Paola Presidente – De PETRALANDA
Myriam Secretaria

B.O. 3309

**COOPERADORA HOSPITAL
DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY**

Toay, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Nos dirigimos a Ud. por medio de la presente, como integrantes de la Cooperadora Hospital Dr. Segundo Taladriz de Toay, a fin de informar para la publicación y difusión correspondiente a su dependencia, sobre la convocatoria a Asamblea Ordinaria programada para las 18 hs. del día 01 de junio del corriente año en las instalaciones del hospital local, sito en calle San Luis N° 1150.

El encuentro tendrá como objetivo tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del orden del día.
 - 2- Lectura de Memoria y evaluación de las actividades desarrolladas en el ejercicio del 01-01-2017 a 31-12-2017.
 - 3- Aprobación de los estados contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 6, del 01-01-2017 a 31-12-2017.
 - 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, sea: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2do. Vocal Titular y 2do. Vocal Suplente.
 - 5- Evaluar y definir monto de cuota social, vigente a partir del presente año.
 - 6- Elección de 2 asociados para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.
- GONZÁLEZ ARTEAGA Clara Presidente – ARTEAGA Andrea, Secretario.-

B.O. 3309

TALLER PROTEGIDO UN NUEVO SOL

Realicó, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2018, a las 19,30 horas, en la Sede Social sita en la calle Italia 1679 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/17.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva.-
4. Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
Cristina Alejandra AGUILERA, Presidente – Romina GONZÁLEZ, Secretaria.-

B.O. 3309

**CONCURSOS
LLAMADOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 435 -10-V-18- Art. Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 1 y UN (1) cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización 01, - Ministerio de Desarrollo Social”.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1080/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
- 2.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Walter BADER (Legajo N° 60326 -Categoría 1)
- 2.- Estela GIMÉNEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
- 3.- Carina VILLARIAS (Legajo N° 52616- Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 25 de junio de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de junio de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

ANEXO**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”**

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) y Categoría DOS (2)-Rama Administrativa

CANTIDAD: DOS (2) y UNO (1) respectivamente

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
- 4.- Ley N° 2872 de Ministerios
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
- 7.- Norma Jurídica De Facto N.º 835
- 8.-Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto

TEMAS GENERALES

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de junio de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 25 de junio de 2018 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social-

Res. N° 436 -10-V-18- Art. Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social – Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, con título: Abogado para cubrir un cargo vacante en Categoría 1- Rama Administrativa- en la Jurisdicción “E” – Unidad de Organización “01”, en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio”.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revistan hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1078/18 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción. -

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo. -

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución. -

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio. -

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Miguel GARRO - (Legajo N° 5839 - Categoría 1)

Fernando Ariel GARCÍA ANCIN - (Legajo N° 68815 - Categoría 1)
Griselda OSTERTAG - (Legajo N° 124592 - Categoría 1)

B) SUPLENTES

Carlos DACAL - (Legajo N° 16213 - Categoría 1)
Juan Pablo FASCE - (Legajo N° 59229 - Categoría 1)
Estela GIMÉNEZ - (Legajo N° 12275 - Categoría 1)

Art. 7º.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de junio del año 2.018, a la hora 08,00, en la Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de junio del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJES

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Títulos o certificados de estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 1
4- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/17 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquélla".-

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución de la Nación y de la Provincia de La Pampa
- Ley N° 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno
- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- Ley N° 2872 de Ministerios
- Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73

- Ley de Descentralización N° 2358, su modificatoria y Decreto Reglamentario - Normativa inherente a Tarjeta Alimentaria.
- Ley N° 2005 - Creación de Registro único de Beneficiarios y Aspirantes de Programas Sociales Estatales, Decreto 550/05-3103/07.
- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantías.
- Norma Jurídica de Facto N° 835
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Ley N° 513/69 -Orgánica del Tribunal de Cuentas
- Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto
- Ley N° 2703 - Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 y su Decreto Reglamentario N° 853 y 1296/13.

La prueba de oposición, será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de junio de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 26 de junio de 2018 - 8:30 horas.

Lugar de la PRUEBA: Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Res. N° 437 -10-V-18- Art. Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ", para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización "02",- Dirección de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1079/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Claudia CONTE (Legajo N° 36871 – Categoría 1)
- 2.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 – Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

- 1.- Lilian GAGO (Legajo N° 20358 – Categoría 1)
- 2.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)
- 3.- Carina VILLARIAS (Legajo N° 52616 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 27 de junio de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de junio de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “02”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR:.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidos | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N.º 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Bienes Patrimoniales.

7- Decreto-Ley N.º 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.

8- Norma Jurídica de Facto N.º 835 y normas complementarias.

9. Ley N.º 2358 de Descentralización, sus modificatorias y Decreto Reglamentario. Normativa inherente a la Tarjeta Alimentaria.

10. Ley N.º 2005 – Creación del Sistema de Registro Único de Beneficiarios y Aspirantes de Programa Sociales Estatales. Decreto N.º 550/05 – 3103/07.

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de junio de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de junio de 2018 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 110 -2-V-18- Art. 1°.- Convocar la participación en el concurso interno a realizarse en la Jurisdicción “R”, Unidad de Organización 13, “Ministerio de Obras y Servicios Públicos”, para cubrir la vacante de una Categoría 3 – Rama Administrativa – reservada en el expediente a los agentes comprendidos en el Decreto N° 598/18 que revistan como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán las de Inspector de obra en el área de la Dirección de Inspecciones dependiente de este Ministerio, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje

correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I, y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES

- 1.- ARRIGONE, Fabián Pedro (Legajo 19646 – Categoría 1).-
- 2.- ALECHA, José Antonio (Legajo 5549 – Categoría 1).-
- 3.- ROMERO, Eduardo Antonio (Legajo 6124 – Categoría 1).-

B.- SUPLENTES

- 1.- GARCÍA, Luis Agustín (Legajo 9127 – Categoría 1).-
- 2.- PÉREZ, David (Legajo 8948 – Categoría 1).-
- 3.- DEPETRIS, Cristian Octavio (Legajo 81824 – Categoría 1).-

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 01 de octubre de 2018 a las 9:00 horas en la Dirección de Inspecciones sita en avenida Spinetto N° 122, primer piso, Santa Rosa, La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 23 y 24 de agosto de 2018 en la referida Dirección.-

ANEXO I

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "R" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "13"
CARGO A CONCURSAR: Categoría TRES (3) – Rama Administrativa.-

CANTIDAD: Una (1).-

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución.-

FUNCIÓN: Inspector de Obras en el área de la Dirección de Inspecciones.-

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria según artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la inspección de obras.-

LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Inspecciones – MOSP –

A – ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|---------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 5 |
| 2.- Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 1,5 |
| 3.- Foja de Servicio | 0 a 0,5 |
| 4.- Sector Público, por año calendario al 31-12-2017 (0,10 Año calendario) | 0 a 3 |

Ley N° 643 (Artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inspección y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN TEMARIO PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Ley General de Obras Públicas N° 38 | 0 a 3 |
| 2.- Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1648 | 0 a 3 |
| 3.- Ley de Ministerios N° 2872 | 0 a 1 |
| 4.- Decreto N° 3144/88 y se respetivo Anexo Reglamentario de la Dirección de Inspecciones | 0 a 3 |

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de **CINCO (5) PUNTOS** para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 23 y 24 de agosto de 2018.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 01 de octubre de 2018 a las 9:00 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Sala de Reunión de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 113 -2-V-18- Art. 1º.- Convocar la participación en el concurso interno a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 01, "Ministerio de Obras y Servicios Públicos", para cubrir la vacante de una Categoría 2 – Rama Administrativa – reservada en el expediente a los agentes comprendidos en el Decreto N°599/18 que revistan como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidas en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán las de Inspector de obra en el área de la Dirección de Inspecciones dependiente de este Ministerio, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 3º.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I, y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES

- 1.- ARRIGONE, Fabián Pedro (Legajo 19646 – Categoría 1).-
- 2.- ALECHA, José Antonio (Legajo 5549 – Categoría 1).-
- 3.- ROMERO, Eduardo Antonio (Legajo 6124 – Categoría 1).-

B.- SUPLENTES

- 1.- GARCÍA, Luis Agustín (Legajo 9127 – Categoría 1).-
- 2.- PÉREZ, David (Legajo 8948 – Categoría 1).-
- 3.- DEPETRIS, Cristian Octavio (Legajo 81824 – Categoría 1).-

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 28 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas en la Dirección de Inspecciones sita en avenida Spinetto N° 122, primer piso, Santa Rosa, La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 23 y 24 de agosto de 2018 en la referida Dirección.-

ANEXO I

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "R" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGO A CONCURSAR: Categoría dos (2) – Rama Administrativa.-

CANTIDAD: Una (1).-

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución.-

FUNCIÓN: Inspector de Obras en el área de la Dirección de Inspecciones.-

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursará.-

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria según artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la inspección de obras.-

LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Inspecciones – MOSP –

A – ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|---------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 5 |
| 2.- Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 1,5 |
| 3.- Foja de Servicio | 0 a 0,5 |
| 4.- Sector Público, por año calendario al 31-12-2017 (0,10 Año calendario) | 0 a 3 |

Ley N° 643 (Artículo 212) : "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inspección y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMARIO PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Ley General de Obras Públicas N° 38 | 0 a 3 |
| 2.- Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1648 | 0 a 3 |
| 3.- Ley de Ministerios N° 2872 | 0 a 1 |
| 4.- Decreto N° 3144/88 y se respectivo Anexo Reglamentario de la Dirección de Inspecciones | 0 a 3 |
- En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de **CINCO (5) PUNTOS** para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 23 y 24 de agosto de 2018.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 28 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Sala de Reunión de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 88 -7-V-18- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 017/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X – PERSONAL ADMINISTRATIVO - OFICINISTA PRINCIPAL – ZONA NORTE DE CONSERVACIÓN - DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BARBESINI, Mariela Inés	4,50/10	8,60/10	13,10/20